Floridablanca, 10 de julio de 2023.

Señores:
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Correo: contratacion@hospiflorida.gov.co

Asunto: Presentación Oferta de Servicios

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORDABLANCA."

Valor: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE INLUIDO IVA.

Plazo de ejecución: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del acta de inicio.

Actividades a desarrollar:

1. El contratista se compromete a prestar dentro de sus instalaciones el servicio de toma de imágenes diagnósticas, garantizando la cobertura de dicho servicio de lunes a viernes en horas de la noche y fines de semana 24 horas.
2. El valor de prestación del servicio se hará a la tarifa SOAT menos 25%.
3. Garantizar el funcionamiento del equipo 24 horas al día en forma ininterrumpida de lunes a domingo.
4. Garantizar la presencia de un técnico de imágenes diagnósticas en forma permanente dentro de la institución y un técnico de refuerzo con 8 horas diurnas entre semana, para atender la demanda de toma de imágenes diagnósticas.
5. Correr con todos los gastos que demande la prestación del servicio en lo que tiene que ver con insumos, placas radiográficas, papelería, bolsas para empaque de estudios y demás elementos que se requieran en la toma de imágenes diagnósticas.
6. Contar con los protocolos y guías para la preparación, toma y lectura de las diferentes imágenes.
7. El contratista se obliga a conferir el soporte requerido para el desarrollo del proceso de imágenes diagnósticas, en el horario de lunes a viernes de 7 am a 4 pm en jornada continua, con la tarifa SOAT menos el 25%.
8. Realizar los informes mensuales de la ejecución del contrato.
9. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o sus delegados, con la mayor prontitud posible.
10. Ejecutar en su totalidad, en debida forma y dentro del plazo pactado el objeto contractual.
11. Al finalizar el término de duración del contrato el contratista deberá presentar un informe de la actuación surtida, la cual se evaluará por parte del contratante para la liquidación del mismo.
12. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Permitir al supervisor, la revisión de los documentos que conciernen al contrato y su ejecución.
15. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar mis servicios a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y bajo la gravedad de juramento manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2.011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen en cuanto sean pertinentes.

De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada con sus respectivos soportes para el futuro proceso de contratación, son auténticos y corresponden a mi experiencia laboral y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Adicional, manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación como son los estudios previos y demás documentación, encontrándome habilitado conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Algún familiar suyo fue o es funcionario de la Entidad Si (__) No (_X_), si su respuesta es afirmativa, relacione: _____
- Si su respuesta es afirmativa indique que tipo de parentesco tiene con Usted: _____
- Si su familiar fue funcionario de esta Entidad, indique si fue: Directivo (__) Asesor (__) Profesional (__) otro: _____
- Se encuentra afiliado y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 si (X) no (__).

Por último, por políticas de transparencia de la entidad, me permito manifestar mis siguientes compromisos:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa

autorización escrita del Hospital de Floridablanca, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
7. El proponente se compromete a suministrar al Hospital de Floridablanca, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Atentamente,



MARÍA PATRICIA FIGUEREDO MACÍAS
CC. N° 40.029.079 de Tunja Boyacá
R.L. E.S.E Hospital Local de Piedecuesta
NIT. 900066345-4
Dirección: Carrera 5 #5-59 Piedecuesta, Sder.
Teléfono: 6650446
Correo electrónico: gerencia@hlp.gov.co

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ Asesor Jurídico Contratación	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	22 Febrero de 2.023	08 Marzo de 2.023	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

DECRETO No. 018 DE 2006
(25 de Enero de 2.006)

Por el cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

El Gobernador de Santander en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ordenanza No. 001 del 24 de Enero de 2.006, en concordancia con el Articulo 305 Numerales 1 y 8 de nuestra Constitución Politica, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la seguridad social y la salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la ley y el reglamento.

Que conforme al articulo 194 de la Ley 100 de 1993, los servicios de salud que presten en forma directa las entidades territoriales se harán a través de Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones juridicas administrativas y financieras que le son propias.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 83 determina que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 344 de 1996, en los aspectos no regulados por dichas leyes por las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la ley 715 de 2001 en el numeral 43.2.1 del artículo 43 señala que corresponde al Departamento gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Que la Ordenanza No. 001 del 24 de Enero de 2.006 facultó al Gobernador de Santander para crear entidades que garanticen la prestación de los servicios de salud a cargo del Departamento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN. Crease la Empresa Social del Estado que se denominará Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Santander, la cual se regirá por el siguiente Estatuto Basico:

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

Nº 00018 25 ENE 2006

CAPITULO I
CREACIÓN, OBJETO, FINES Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

ARTICULO 1º- CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE Créase la Empresa Social del Estado que se denominara Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander

El régimen aplicable será el determinado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 2º - OBJETO. El objeto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Departamento de Santander, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

ARTÍCULO 3º- PRINCIPIOS BÁSICOS. La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para cumplir con su objeto, además de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, debe orientarse por los siguientes principios básicos

1. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia

2. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

ARTICULO 4º - DOMICILIO Y SEDE. La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia y prestará los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta. Igualmente podrá extender sus servicios a cualquier parte del País previa autorización de la Junta Directiva, si fuese necesario.

Parágrafo: La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentren fuera del ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 5° - DURACIÓN. La duración de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA será indefinida.

ARTICULO 6°.- FINES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. En cumplimiento de su función la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA deberá:

1. Producir y prestar servicios de salud del primer nivel operando como centro de referencia y contrarreferencia de la red de Hospitales del Departamento, de conformidad con las normas establecidas en la ley y acorde con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población del Departamento de Santander.

2. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

3. Garantizar, en su campo de acción, los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

CAPITULO II:
DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS

ARTICULO 7°. - PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA creada mediante este decreto, esta constituido de la siguiente manera.

1. Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran por parte de la Gobernación y la Secretaria de Salud de Santander.

2. Los bienes que la Nación, el Municipio o cualquier otra entidad pública le transfieran.

3. Los bienes que adquiera para el desarrollo de su objeto.

4. Las donaciones que reciba.

5. Los bienes actualmente destinados por la Nación y el Departamento al HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE PIEDECUESTA, y los que en un futuro destinen a la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

6. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición legal o reglamentaria le correspondan.

Una vez conformada la Junta Directiva y en un plazo no superior a dos meses a partir de su posesion, se deberá efectuar el nombramiento en propiedad del Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, conforme a lo dispuesto en el articulo 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 3344 de 2003, Resolución 793 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en el presente Decreto.

PARÁGRAFO. Mientras se integra la Junta Directiva el Gerente interino expedira los actos administrativos relativos a:

1. El Estatuto Interno de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
2. La Estructura Orgánica de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
3. Establecer la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y determinar las escalas de remuneración, acordes con las fijadas por la Asamblea Departamental de Santander, para los servidores públicos departamentales.
4. El Manual de Funciones y Requisitos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
5. El Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
6. El Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
7. El Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
8. Las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
9. Designar al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.

Lo anterior sin perjuicio de las competencias que ejerza la Junta Directiva al momento de su integración.

ARTICULO CUARTO. DESTINACION DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente están destinados al HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE PIEDECUESTA y que sean propiedad del Departamento de Santander, o de cualquiera de sus dependencias o entidades, serán transferidos a titulo gratuito a la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

ARTICULO QUINTO. EQUILIBRIO FINANCIERO. La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA deberá tener equilibrio financiero y viabilidad económica, tal como lo ordena la Ley. La Empresa Social del Estado HOSPITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

00018 25 ENE 2006

LOCAL DE PIEDECUESTA podra recibir transferencias, solo via subsidio a la demanda, facturación de servicios y/o convenios de desempeño entre esta y la Secretaria de Salud de Santander, para fines especificos.

ARTICULO SEXTO. ADMINISTRACION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. A partir de la entrada en vigencia de este decreto la administración y prestación de los servicios de salud del HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE PIEDECUESTA, estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ENE 2006

HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador

Elaborado por: CESAR AUGUSTO ROMERO MOLINA
Revisado por: RICARDO FLOREZ RUEDA
JORGE CESPEDES CAMACHO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA del municipio de PIEDECUESTA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	**6854700794 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900066345-4	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			Dirección administrativa:	CARRERA 5 NO 5 /59
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co
Municipio:	PIEDECUESTA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NUMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	18	125		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	**685470079401 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**				
Dirección:	CARRERA 5 NO 5 /59			Barrio:	LA PRESENTACION
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co
Gerente:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO			Fecha de Apertura:	2006/11/17

	MACIAS		
Municipio:	PIEDECUESTA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	685470079401 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				
Dirección:	CARRERA 5 NO 5 /59			Barrio:	LA PRESENTACION
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co
Gerente:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	PIEDECUESTA			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	685470079401 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				
Dirección:	CARRERA 5 NO 5 /59			Barrio:	LA PRESENTACION
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co
Gerente:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	PIEDECUESTA			Departamento:	SANTANDER

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extramural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACION	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157284
INTERNACION	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157285

CONSULTA EXTERNA	313	ENFERMERIA	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157286
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157287
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGIA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157288
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157289
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLINICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157290
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157291
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157292
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMAGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157293
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGIA ODONTOLOGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157294
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157295
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCION DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157296
ATENCION INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157297
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157298

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	M-AMB	M-HOSP	M-UMO	M-QOM	M-QEX	M-CRE	M-IRE	C-BAJ	C-MED	C-ALT
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	NA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A13:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	6
CAMAS	TPR	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIATRICA	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	8
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas, Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA907	TERRESTRE	2010	10002766073	20160912
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSU031	TERRESTRE	2015	10008578684	20160912
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH183	TERRESTRE	2020	10016893890	20190905

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulatorios.

La presente **CONSTANCIA** se expide previa revisión por parte de **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER** , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor **ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD**, se ha generado la información para la **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS** para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes **OBSERVACIONES**:

NUMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***	
OBSERVACIONES	**ORIENTACIONES**
LA INFORMACION QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS, FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACION INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS, FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACION DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día jueves 12 de enero de 2023 (1:46 p.m.).

LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ.

DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Version 3.0.

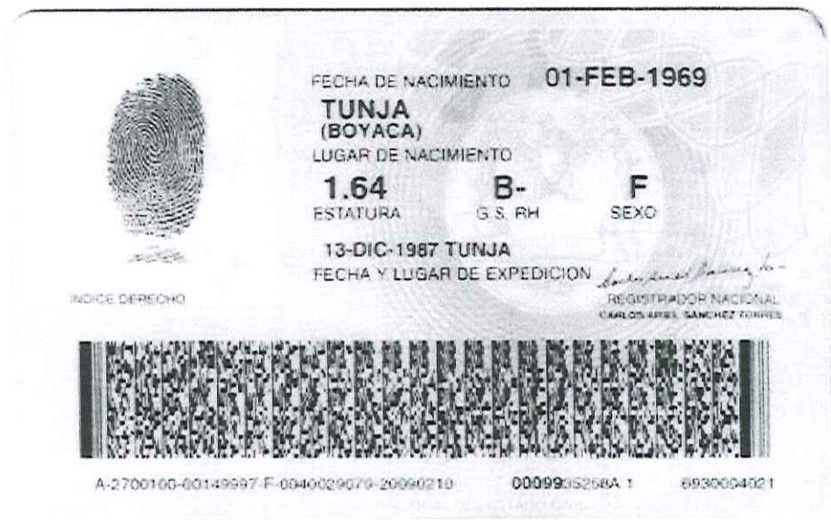
Fecha de impresión: jueves 12 de enero de 2023 (1:46 p.m.).



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.029.079
FIGUEREDO MACIAS
APELLIDOS
MARIA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1969
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
B- G.S. RH
F SEXO
13-DIC-1987 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00149997-F-0040029079-20090210 0009905256A 1 6930004021

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

SIGLA: ESE HLP

NIT No. 900066345-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] X DPTL [X] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 0 8 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO PIEDECUESTA | DIRECCIÓN CRA 5 # 5-59 BARRIO LA TACHUELA

TELÉFONOS 6650446 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	2
3 ACTIVIDADES HOSPITALARIAS CON INTERNACIÓN	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		607 665444	30 de diciembre 2017	$ 592.746.618
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		607 665444	14 de diciembre de 2018	$ 510.706.717
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		607 665444	16 de diciembre de 2019	$ 612.636.618
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		607 665444	30 de diciembre de 2020	$ 512.636.618
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		607 665444	29 de diciembre de 2021	$ 500.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FIGUEREDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MACIAS | NOMBRES: MARIA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 40.029.079

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.480.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: María Figueredo de C | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10 DE JULIO DE 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 571-17

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA:	E.S. E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NIT.	900.066.345-4
OBJETO:	**DESARROLLAR DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**
VALOR:	**QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 592.746.618)**
PLAZO:	NUEVE (9) MESES
AMPARO PRESUPUESTAL	El valor del presente convenio se pagara según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 17-00915 de fecha 13 de marzo de 2017 con rubro GA.02.02.16.01.01.01 rubro contratación con las empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.19.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.19.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.23.02.04.01.02 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.16.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.17.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.17.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.02.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.02.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.18.02.01.01. Contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.23.02.04.01.01. contratación empresas sociales del estado
SSEPI	IMPLEMENTACION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER-2017-068-547-0046

1

Entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.475.588 expedida en , actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado según Resolución No 011 de 2016, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No 039 de 2016, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 23 de diciembre de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra, **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con el **Nit.** 900.066.345-4 y representado por el señor **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.226.422 expedida en Bucaramanga, en su condición de gerente, según resolución de nombramiento 10817 de 2016 emanada por la gobernación de Santander y posesionado mediante acta No 027 de 26 de julio de 2016 y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto del contrato, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, que para el presente contrato se denominara LA ESE, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas CONSIDERACIONES: 1-). Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva. 2-) Que el presente contrato se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de

17

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 571-17

Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto IMPLEMENTACION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. 3-) Que el presente contrato cuenta con los siguientes compromiso presupuestales No 17-00915 de fecha 13 de marzo de 2017 4-) Que para la suscripción del presente contrato LA ESE presentó sus documentos legales de existencia y Representación Legal, y el Municipio verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa y su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente, sin encontrar impedimento alguno, adicional a lo anterior el Representante Legal y gerente declaró bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente contrato. 5-) Que LA ESE es una entidad del orden municipal de tipo publico 6) Que dentro del objeto que desarrolla la ESE se encuentra la prestación del servicio de salud contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. 7) Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley 8) Que en consideración a lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA – OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente contrato es disponer de la totalidad de los servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que la componen, por parte de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta de acuerdo a las Resoluciones 1536 y 518 de 2015 y el Plan Decenal de Salud Pública. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas relacionadas en los POAS, los cuales están en documento anexo, y hacen parte integral del presente proceso, y se están basados en: 2

ITEM	DESCRIPCION
1	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMIBLES
2	DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
3	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES EMERGENTES RE-E,ERGENTES Y DESATENDIDAS.
4	DIMENSION SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
5	DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL
6	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES

TERCERA VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 592.746.618) CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El Municipio girará los recursos de la siguiente forma: El Municipio girará los recursos de la siguiente forma 1 un primer pago por el 40 % del valor del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 571-17

contrato a título de pago anticipado a la firma del acta de inicio, 2. Un segundo pago por el 30% del valor del contrato transcurrido cinco meses de ejecución del contrato.3. Un tercer pago por el 20% del valor del contrato transcurrido ocho meses de ejecución del contrato 4. Un pago final a la liquidación del contrato por el 10% del valor del mismo. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios para el pago; informe de actividades, pago de pensión, salud y riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato, y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto LA ESE solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO TERCERO: LA ESSE autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO, ORDENANZAL y municipales PRO- CULTURA, PRO-DESARROLLO, PRO-ANCIANO PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor convenido. **QUINTA – PLAZO:** La duración del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, **SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, corresponde a EL MUNICIPIO: 1) Girar los recursos a que se compromete dentro de los plazos establecidos; 2) Realizar la revisión de la información presentada por LA ESE de la manera más ágil y oportuna posible; 3) Designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento del presente contrato. **OBLIGACIONES DE ESE:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, corresponde a LA ESE 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad conforme a la propuesta, garantizando el servicio y los bienes prestados, ejecutando el contrato en los valores y cantidades plasmadas en el presente documento y que se encuentran descritas así:

3

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES						
	PERSONAL			MESES	V/R MES	TOTAL
RECURSO HUMANO	SALUD ORAL	ODONTOLOGIA	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
	ACTIVIDAD FISICA	ENFERMERIA	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
		TECNOLOGO DEPORTIVO	2	9	$ 1.360.000	$ 24.480.000
TRANSPORTE			1	9	$ 893.333,33	$ 8.040.000
TOTAL DIMENSION						**$75.000.000**
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL						
RECURSO HUMANO	PERSONAL			MESES	V/R MES	TOTAL
	NUTRICIONISTA		1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
TRANSPORTE			1	9	$ 1.250.000	$ 11.250.000
PAPELERIA Y MATERIALES			1	9	$ 1.500.000	$ 13.500.000
ESTRATEGIA IEC			1	9	$ 445.555,56	$4.010.000
TOTAL DIMENSION						**$ 50.000.000**

19

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No -571-17-

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES EMERGENTES RE - EMERGENTES Y DESATENDIDAS						
	PERSONAL			MESES	V/R MES	TOTAL
RECURSO HUMANO	APS	ENFERMERIA	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
		AUXILIARES ENFERMERIA	6	9	$ 1.360.000	$ 73.440.000
TRANSPORTE			1	9	$ 2.500.000	$ 22.500.000
PAPELERIA			1	9	$ 5.700.000	$ 51.300.000
ESTRATEGIA I.E.C			1	9	$ 2.514.444,44	$ 22.630.000
TOTAL DIMENSION						**$191.110.000**

DIMENSION SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS					
	PERSONAL		MESES	V/R MES	TOTAL
RECUSRO HUMANO	PSICOLOGO	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
	AUX. ENFER.	1	9	$ 1.360.000	$ 12.240.000
TRANSPORTE		1	9	$ 1.250.000	$ 11.250.000
PAPELARIA Y MATERIALES		1	9	$ 1.900.000	$ 17.100.000
ESTRATEGIA I.E.C		1	9	$ 944.735.33	$ 8.502.618
TOTAL DIMENSION					**$ 70.332.618**

DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD METAL					
	PERSONAL		MESES	V/R MES	TOTAL
RECURSO HUMANO	PSICOLOGO	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
TRANSPORTE		1	9	$ 1.250.000	$ 11.250.000
PAPELERIA Y MATERIALES		1	9	$ 1.500.000	$ 13.500.000
ESTRATEGIA IEC		1	9	$ 445.555,56	$ 4.010.000
TOTAL DIMENSION					**$ 50.000.000**

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES						
	PERSONAL			MESES	V/R MES	
RECURSO HUMANO	T.B.C	BACTERIOLOGO	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
	SALUD INFANTIL	ENFERMERIA	1	9	$ 2.360.000	$ 21.240.000
		AUX. DE ENFERMERIA	3	9	$ 1.360.000	$ 36.720.000
TRANSPORTE			1	9	$ 2.500.000	$ 22.500.000
PEPELERIA			1	9	$ 5.000.000	$ 45.000.000
ESTRATEGIA I.E.C			1	9	$ 1.067.111	$ 9.604.000
TOTAL DIMENSION						**$156.304.000**

2) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 LA ESE debe cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales las cuales estarán certificados por el revisor fiscal. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6)

4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No -571-17-

Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando, las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Implementar y desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1438 de 2011, Resolución 1536 de 2015, Resolución 518 de 2015 y demás normatividad legal vigente en la materia A- Disponer de la totalidad de los servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que la componen, por parte de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta de acuerdo a las Resoluciones 1536 y 518 de 2015 y el Plan Decenal de Salud Pública. 12) CONTRATAR con IPS Pública los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles y Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables (niños, niñas y adolescentes) contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Operativizar el Comité De Coordinación y Articulación De Las Acciones en salud infantil en el Municipio. Apoyo al desarrollo de Jornadas de vacunación, coordinación y acompañamiento a las actividades de intensificación y realización de monitoreo rápido, según programación Nacional para las jornadas de vacunación y riesgo departamental y/o municipal, proporcionando el personal de apoyo, insumos y organización estratégica de los puntos necesarios para la jornada, conforme a los periodos establecidos. Realizar búsqueda activa institucional y comunitaria semanal de las enfermedades inmuno-prevenibles en fase de eliminación, erradicación, y control internacional (sarampión, rubéola, SRC, Fiebre Amarilla, Parálisis Flácida, Tétano Neonata). Realizar demanda inducida seguimiento a inexistentes al programa y estrategia de IEC para promocionar la aplicación de Rotavirus. Promover la estrategia IEC para demanda inducida y promoción de la estrategia de vacunación sin barreras. Realizar acciones que permitan la implementación de la estrategia AIEPI en los componentes 13) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar seguimiento y evaluación a las Instituciones educativas donde implementaron la estrategia y ampliación de la misma a otras dos instituciones; Apoyar, monitorear y evaluar la implementación de la estrategia de tamizaje en salud mental e inducción a la consulta psicológica en 2 IPS del municipio; Apoyar la implementación de la Política Nacional De Paz Y Convivencia Pacífica Haz Paz; Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia También Soy persona; Socialización a los actores de la Estrategia del Plan Mpal. de Drogas; Establecer mecanismos directos de remisión con las Instituciones, para la remisión de la PSD que llega al municipio 14) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Desarrollar una estrategia IEC para fomentar estilos de vida saludables. Jornadas masivas de promoción de la lactancia materna exclusiva. Desarrollar estrategia de alimentación saludable a nivel comunitario. Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción de estrategia iniciativa de las instituciones amigas de la mujer y la infancia IAMI. Continuar el protocolo que garantice el seguimiento a las lactantes desde el momento de su egreso. Desparasitación y suplementación con micronutrientes 15) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles contenidas en el Plan

5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 571-17

Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Seguimiento y evaluación a la estrategia implementada en las tres instituciones educativas en el año anterior e implementaría en tres instituciones nuevas. Desarrollar una estrategia IEC que permita la canalización para la atención para evaluar la función renal. Promoción de la actividad física en escenarios educativos y comunitarios. Desarrollar una estrategia para la realización de dos jornadas de diagnóstico precoz de diabetes e hipertensión arterial. Coordinar con las instituciones competentes la atención de la población discapacitada. Actualización de la línea de base de salud oral. Formular y difundir a través de medios de comunicación del municipio una estrategia de IEC que llegue a las instituciones educativas y que hogares de bienestar, guarderías, para promover hábitos higiénicos de salud bucal como rutina de cuidado diario. En coordinación con las IPS Y EPS, desarrollar a nivel municipal la estrategia de promoción de hábitos de higiene. Implementación del protocolo de fluorosis. 16) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente. Mediante campañas dirigidas a la población objeto, desarrollar estrategia IEC que permita promocionar los servicios de tamizaje, detección temprana de cáncer de cuello uterino, seno y estimulo de hábitos protectores. Desarrollar una estrategia de comunicación social para la promoción de los derechos en salud sexual y reproductiva. Desarrollar estrategia IEC en prevención de fecundidad responsable e infecciones de transmisión sexual dirigida a población en situación de desplazamiento. Fortalecer La red social de apoyo para que cumpla anualmente con lo referente a la promoción y garantía del derecho al ejercicio responsable de la sexualidad y los derechos y deberes en salud sexual y reproductiva con enfoque etno-cultural. Desarrollar una estrategia que permita inducir a los servicios de control prenatal en ambientes cotidianos (laborales, institucionales, educativos, supermercados). Mediante el desarrollo de una estrategia IEC, promover los servicios de asesoría y prueba voluntaria para VIH en población general y gestantes. Realizar seguimiento a las 5 IPS, en cuanto al desarrollo del modelo de gestión programática del VIH y la guía para el manejo sin barreras y con calidad de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA 17) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar búsqueda activa y capacitaciones en la comunidad de población de alto riesgo.(Ancianitos, drogadictos, alcohólicos, diabéticos, personas con VIH y población desplazada etc.). Realizar capacitaciones y Fortalecer la estrategia de tratamiento acortado, supervisado. DOTS/TAS, para el manejo de pacientes con tuberculosis en coordinación con las EPS. Garantizar el cumplimiento de las cinco líneas del Plan estratégico Piedecuesta libre de tuberculosis. Fortalecer la búsqueda activa de sintomáticos de piel (lepra) y sistema nervioso periférico y la poliquimioterapia. 18) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Diseñar, implementar y ejecutar un plan y programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos. Continuar con el desarrollo de la estrategia APS en las veredas 18) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA. GARANTIAS** Este contrato presentara las siguientes garantías: 1. **CUMPLIMIENTO** por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES** por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3. **PAGO ANTICIPADO.** Por el 100% del monto entregado a título de pago anticipado por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será igual al término

6

22

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 571-17

del convenio. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO, o quien haga sus veces, para apoyar la supervisión y verificar que el pago dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 17-00915 de fecha 13 de marzo de 2017 con rubro GA.02.02.16.01.01.01 rubro contratación con las empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.19.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.19.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.23.02.04.01.02 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.16.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.17.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.17.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.02.01.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.20.02.02.01.01 contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.18.02.01.01. Contratación empresas sociales del estado, rubro GA.02.02.23.02.04.01.01. contratación empresas sociales del estado, emanado de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta emanado de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta. **DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en los términos establecidos por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. **DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** El municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESE, ni con su personal, ni con las personas que éste emplee para la ejecución del objeto de este CONTRATO. ***DECIMO CUARTA.*** **INDEMNIDAD.** LA ESE mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **DECIMO SEXTA CESION.** LA ESE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **DECIMO OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. El municipio publicará el presente contrato en el SECOP (www.contratos.gov.co) dentro de los plazos reglamentarios pertinentes para ello. En señal de aceptación se firma el presente documento en el Municipio de Piedecuesta Santander, a

17 MAR 2017

7

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General

POR LA ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Proyectó DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA
Abogada Secretaría General

Revisó Aspectos Jurídicos: CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
Abogado Secretario General

NÚMERO DE CONTRATO	571-17				
FECHA DEL CONTRATO	17/Marzo/2017				
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA				
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC				
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				
RUT	900.066.345-4				
RÉGIMEN	**COMÚN**	x	**SIMPLIFICADO**		
OBJETO	DESARROLLAR DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER				

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 592.746.618
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 592.746.618
VALOR MENSUAL	$ N/A
PAGO ANTICIPADO 40%	$ 237.098.647.20
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES
NÚMERO DE PÓLIZA	1826446-0 0460322-1
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SURAMERICANA
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	31/MARZO/2017
FECHA ACTA DE INICIO	(31/MARZO/2017)
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	(30/DICIEMBRE/2017)
FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIONAL	N/A

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa

A los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2018, entre los suscritos, a saber **FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.475.588 quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO y, **LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** identificada con el Nit. 900.066.345-4 y representado por el señor **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 de Bucaramanga, en su condición de gerente, según resolución de nombramiento 10817 de 2016

emanada por la gobernación de Santander y posesionado mediante acta N°027 de 26 de Julio de 2016 y que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato INTERADMINISTRATIVO N°. 571 del 2017 de 31 MARZO de 2017 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución N° 011 de 2016, reintegrado mediante resolución 237 del 2017 y debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 127 del 29 de Noviembre de 2017.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el Contratista **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** identificado con el Nit. 900.066.345-4 fue contratado por el Municipio mediante Contrato INTERADINISTRATIVO N° 571 de 2017

5. Que el valor total del Contrato fue de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. ($592.746.618)** suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17-00915 del 13 de Marzo de 2017 y Registro Presupuestal N°. 17-01083 del 17 de Marzo de 2017.

6. Que el término de duración del Contrato fue de Nueve (09) MESES, contados a partir del día 31 de Marzo de 2017 teniendo como fecha de terminación el día 30 de Diciembre 2017.

7. Que el contratista de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato INTERADMINISTRATIVO N° 571 del 17 de Marzo de 2017, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

8. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

9. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

PLAZO	NUEVE (9) MESES	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%	
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 592.746.618	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ N/A	
VALOR PAGO ANTICIPADO		$ 237.098.647.20
VALOR ACTA PARCIAL N°1		$ 177.823.985.40
VALOR ACTA PARCIAL N°2		$ 118.549.323.60
VALOR ACTA FINAL		$ 59.274.661.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 355.647.970.80
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 592.746.618**	**$ 592.746.618**

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de INTERADMINISTRATIVO N° 571 de fecha 17 de Marzo de 2017 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 24- Abril-2018.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
Nombre: FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA **Cargo:** Secretario General y de las TIC	**Nombre:** JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN **Cédula:** 91.226.422 de Bucaramanga

PIEDECUESTA CIUDAD
Danny Alexander Ramirez Rojas

2717 - 18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA.

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.475.588 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC, nombrado según Resolución N° 011 de 2016, y reincorporado mediante resolución N° 237 de 2017 y debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 050 de 2018, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No . 91.226.422 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la entidad **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con NIT. 900.066.345-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Administración Municipal de Piedecuesta a través de la Secretaría General y de las Tic, adelantó los estudios previos, los cuales establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD **No. SS-SAMC-005-2018**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER". 2.** Que el Municipio de Piedecuesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18-00567 de abril 13 de 2018 por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($510.707.148)**, el cual respalda el presente proceso de selección del contratista en la presente vigencia fiscal. **3.** Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento de sus funciones y su misión, requiere contratar la prestación de servicios de salud para implementar y desarrollar el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- Plan Territorial de Salud Pública para la vigencia 2018 en el municipio de Piedecuesta Santander. **4.** Que la administración Municipal de Piedecuesta publicó el día ocho (08) de mayo de 2018 en la página web **www.colombiacompra.gov.co** y en la de la entidad, lo documentos de estudios previos, análisis del sector y de los oferentes, el proyecto de pliego de condiciones y otros documentos adicionales que forman parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD **No. SS-SAMC-005-2018. 5.** Que mediante resolución No. 162-G del seis (06) de junio de 2018, la Administración Municipal de Piedecuesta resolvió *"Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SS-SAMC-005-2018, cuyo objeto es: IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, al proponente E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, identificado con NIT No. 900.066.345-4, representado legalmente por JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN, identificado con C.C. No. 91.226.422 de Bucaramanga, por un valor total de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($510.706.717), valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato".* Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no dispuesto por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables de acuerdo a su naturaleza. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA - OBJETO: IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse para con el Municipio, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente contrato, los estudios previos y pliegos de condiciones, a disponer de la totalidad de los servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que la componen, de acuerdo a las Resoluciones 1536 y 518 de 2015 y el Plan Decenal de Salud Pública. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas relacionadas en los POAS, los cuales están en documento anexo, y hacen parte integral del presente proceso, y se están basados en:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA.

DIMENSION RDSP	NOMBRE	VALOR TOTAL
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Seguimiento y evaluación a la estrategia implementada en las tres instituciones educativas en el año anterior e implementarla en tres instituciones nuevas. Apoyar las actividades de la Agenda metropolitana en Salud.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Desarrollar una estrategia IEC que permita la canalización para la atención para evaluar la función renal de 300 personas vulnerables	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promoción de la actividad física en escenarios educativos y comunitarios para beneficiar a 5000 habitantes anualmente y prevenir enfermedades no transmisibles y la discapacidad.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promoción de la actividad física en escenarios educativos y comunitarios para beneficiar a 5000 habitantes anualmente y prevenir enfermedades no transmisibles y la discapacidad.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Desarrollar una estrategia para la realización de dos jornadas de diagnóstico precoz de diabetes e hipertensión arterial, con las IPS del Municipio de Piedecuesta.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Desarrollar una estrategia para la realización de dos jornadas de prevención de Enfermedades No Transmisibles en el Municipio de Piedecuesta.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promover hábitos de vida saludable personas mayores.	$75.000.000
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Coordinar con las instituciones competentes la atención de la población discapacitada del municipio y su incorporación en programas de salud	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Actualización de la línea de base de salud oral conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de la Protección Social	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Formular y difundir a través de medios de comunicación del municipio una estrategia de IEC que llegue a las instituciones educativas y que hogares de bienestar, guarderías, para promover hábitos higiénicos de salud bucal como rutina de cuidado diario.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	En coordinación con las IPS Y EPS, desarrollar a nivel municipal la estrategia de promoción de hábitos de higiene en hogares de bienestar e instituciones educativas.	
1.1.1.2 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Implementación del protocolo de fluorosis en las IPS del municipio de Piedecuesta	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Desarrollar una estrategia IEC para fomentar estilos de vida saludable	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Jornada masiva de promoción de la lactancia materna exclusiva	$50.000.000
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Desarrollar la estrategia de alimentación saludable a nivel comunitario, conforme a metodología validada por la Secretaria de Salud Departamental. Estrategia CARMEN,	

	(6 talleres y preparación de alimentos) dirigido a 60 personas del municipio de Piedecuesta	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción de estrategia iniciativa de las instituciones amigas de la mujer y la infancia IIAMI. Bajo la supervisión de la Secretaria de Salud.	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Continuar con la aplicación del protocolo establecido, que garantice el seguimiento a las lactantes, desde el momento su egreso, hasta por lo menos el tercer mes de lactancia materna, a fin de promover la lactancia exclusiva hasta los 6 meses y alimentación complementaria adecuada hasta los primeros dos años de vida. Entrega de informe a la aplicación del protocolo en las madres y especificar numero partos atendidos en la ESE y numero de lactantes con seguimiento.	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Continuar con la aplicación del protocolo establecido, que garantice el seguimiento a las lactantes, desde el momento su egreso, hasta por lo menos el tercer mes de lactancia materna, a fin de promover la lactancia exclusiva hasta los 6 meses y alimentación complementaria adecuada hasta los primeros dos años de vida. Entrega de informe a la aplicación del protocolo en las madres y especificar numero partos atendidos en la ESE y numero de lactantes con seguimiento.	
1.1.1.4 DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar desparasitación y suplementación con micronutrientes a 300 menores de 12 años y 250 gestantes afiliadas al SGSSS en grupos de más altas vulnerabilidad y desplazamiento.	
1.1.1.6. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Diseñar, implementar y ejecutar un plan y programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos DE ACUERDO A LAS VEREDAS PROGRAMADAS PARA EL 2018	$112.070.530
1.1.1.6. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar la contratación del personal idóneo para el desarrollo de la estrategia APS. Continuar con el desarrollo de la estrategia APS en las veredas en donde se realizó la aplicación de la ficha de canalización	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente a este programa. (G)	$70.332.187
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	mediante campañas dirigidas a la población objeto, desarrollar estrategia IEC que permita promocionar los servicios de tamizaje , detección temprana de cáncer de cuello uterino, seno y estimulo de hábitos protectores	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	mediante campañas dirigidas a la población objeto, desarrollar estrategia IEC que permita promocionar los servicios de tamizaje , detección temprana de cáncer de cuello uterino, seno y estimulo de hábitos protectores	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente a este programa. (G)	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Desarrollar una estrategia de comunicación social para la promoción de los derechos en salud sexual y reproductiva con las perspectiva del programa redes constructoras de paz	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Desarrollar estrategia IEC en prevención de fecundidad responsable e infecciones de transmisión sexual dirigida a población en situación de desplazamiento	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Fortalecer La red social de apoyo para que cumpla anualmente con lo referente a la promoción y garantía del derecho al ejercicio responsable de la sexualidad y los derechos y deberes en salud sexual y reproductiva con enfoque etno-cultural.	

1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente a este programa. (G)	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar y fórtalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente a este programa. (G)	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Desarrollar una estrategia que permita inducir a los servicios de control prenatal en ambientes cotidianos (laborales, institucionales, educativos, supermercados). Reproducir material educativo.	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Mediante el desarrollo de una estrategia IEC, promover los servicios de asesoría y prueba voluntaria para VIH en población general y gestantes. Reproducción de material IEC.	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar seguimiento a las 5 IPS, en cuanto al desarrollo del modelo de gestión programática del VIH y la guía para el manejo sin barreras y con calidad de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.	
1.1.1.5 DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente a este programa. (G)	
1.1.1.3.1 PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Realizar seguimiento y evaluación a las Instituciones educativas donde implementaron la estrategia y ampliación de la misma a otras dos instituciones.	
	Apoyar, monitorear y evaluar la implementación de la estrategia de tamizaje en salud mental e inducción a la consulta psicológica, en dos IPS del municipio. (De acuerdo a los lineamientos del ministerio).	
	Apoyar la implementación de la política nacional de PAZ y convivencia pacífica HAZ PAZ durante los 12 meses del año, mediante la coordinación con el ICBF	
	Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia También Soy persona	
	Promoción de la Salud Mental en diferentes entornos y población Vulnerable	$50.000.000
1.1.1.3.1 PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Establecer mecanismos directos de remisión con las Instituciones, para la remisión de la PSD que llega al municipio de Piedecuesta.	
1.1.1.3.1 PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Realizar seguimiento y evaluación a las Instituciones educativas donde implementaron la estrategia y ampliación de la misma a otras dos instituciones.	
1.1.1.3.1 PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	Socialización a los actores de la Estrategia del Plan Municipal de Drogas y elaborar la política publica	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Operatividad el comité de coordinación y articulación de las acciones en salud infantil en el Municipio.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Apoyo al desarrollo de Jornadas de vacunación, coordinación y acompañamiento a las actividades de intensificación y realización de monitoreo rápido, según programación Nacional para las jornadas de vacunación y riesgo departamental y/o municipal, proporcionando el personal de apoyo, insumos y organización estratégica de los puntos necesarios para la jornada, conforme a los periodos establecidos por el ministerio de la protección social. Informe de la jornada de vacunación.	$153.304.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA.

1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar búsqueda activa institucional y comunitaria semanal de las enfermedades inmunoprevenibles en fase de eliminación, erradicación, y control internacional (sarampión, rubéola, SRC, Fiebre Amarilla, Parálisis Flácida, Tétano Neonata). ENTREGA DE SOPPORTES A LA SDSE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar demanda inducida seguimiento a inasistentes al programa y estrategia de IEC para promocionar la aplicación de Rotavirus.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Promover la estrategia IEC para demanda inducida y promoción de la estrategia de vacunación sin barreras. Presentar estrategia a la SDS. Socialización del Plan y de la estrategia con el comité de Infancia Municipal. (Plan de medios y Actas de reunión). Entrega de soportes de la estrategia de vacunación sin barreras.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar capacitaciones dirigidas a los padres de familia que permitan mejorar las habilidades en el acompañamiento de los procesos de Crecimiento y desarrollo de los niños.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar acciones que permitan la implementación de la estrategia AIEPI en los componentes, de gestión local, comunitaria y clínico en las IPS del municipio.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Apoyo al desarrollo de Jornadas de vacunación, coordinación y acompañamiento a las actividades de intensificación y realización de monitoreo rápido, según programación Nacional para las jornadas de vacunación y riesgo departamental y/o municipal, proporcionando el personal de apoyo, insumos y organización estratégica de los puntos necesarios para la jornada, conforme a los periodos establecidos por el ministerio de la protección social. Informe de la jornada de vacunación.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar búsqueda activa y capacitaciones en la comunidad de población de alto riesgo. (Ancianatos, drogadictos, alcohólicos, diabéticos, personas con VIH y población desplazada etc).	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar capacitaciones y Fortalecer la estrategia de tratamiento acortado, supervisado. DOTS/TAS, para el manejo de pacientes con tuberculosis en coordinación con las EPS.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Garantizar el cumplimiento de las cinco líneas del Plan estratégico Piedecuesta libre de tuberculosis.	
1.1.1.6 DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Fortalecer la búsqueda activa de sintomáticos de piel (lepra) y sistema nervioso periférico y la poliquimioterapia.	
VALOR TOTAL		$510.706.717

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente y/o contratista deberá dar cumplimiento es su totalidad a las condiciones técnicas y económicas que se describieron en el pliego de condiciones y en el documento de estudios previos para el desarrollo del objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tanto el contratista como sus empleados se obligan a cumplir estrictamente las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la ley 1562 de 2012, o en su defecto las del decreto reglamentario 171 de 2016 y las demás normas que regulan y/o reglamentan este servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y/O TERCEROS AFECTADOS** frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los equipos y personal asignados al servicio frente a terceros de forma tal, que se obliga a reembolsar al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** cualquier suma que esta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Es necesario que en la oferta se allegue el formato respectivo con la información del proponente de acuerdo con lo anexado a la propuesta. **TERCERA.-**

PIEDECUESTA CIUDAD
Danny Alexander Ramirez Rojas

717 - 18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($510.706.717)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, teniendo en cuenta los valores individuales ofertados, mediante la suscripción de actas de recibo parcial y/o acta de pago parcial, informe de cumplimiento de actividades, informe de supervisión, presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del equipo de trabajo utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales y/o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO:** El plazo del presente contrato es hasta el 14 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza de haberlas y expedición del Registro Presupuestal. **SEXTA - AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, bajo las instrucciones que le imparta el supervisor designado para este contrato por parte del contratante. **SÉPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, decreto 171 de 2016 y demás normas reglamentarias,

complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que integre y participe de la ejecución del presente contrato, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL MUNICIPIO:** 1. Facilitar los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. 4. Verificar los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal por parte del contratista. 5. Brindar el apoyo necesario para cumplir con el objeto contractual. 6. Comunicar al contratista las PQR referente a la solicitud del servicio contratado. **B. DEL CONTRATISTA: A) GENERALES** 1. Entregar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato. 2. Ofrecer el personal de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del estudio previo del presente proceso. 3. Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad. 4. Entregar los bienes en coordinación con el supervisor. 5. Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia. 6. Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera. 7. Desarrollar los procesos inherentes a la entrega de los bienes con personal calificado e idóneo. 8. El personal debe estar dotado de uniforme y carné, que permita su identificación en el lugar de trabajo. 9. Verificar el cumplimiento de las caracteristicas técnicas de operación y seguridad de los implementos y equipos. 10. Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta. 11. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 13. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 14. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 16. Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio. 17. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. 18. Realizar la afiliación del personal que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013. 19. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 20. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 21. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 22. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. 23. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 24. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. 25. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan sobre la materia. 26. Allegar dentro de los Cinco (5) dias hábiles siguientes a la firma del contrato los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 27. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 28. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos

o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. Cualquier incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato. B) **ESPECÍFICAS**: 1. Garantizar el personal idóneo y requerido para la correcta ejecución del contrato. 2. Desarrollar las acciones contempladas dentro de los componentes descritos en el objeto del presente contrato. 3. Presentar informes parciales y finales de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes. 4. Mantener todo el tiempo de ejecución del contrato, un profesional en medicina en calidad de coordinador del PIC y una enfermera auxiliar con el fin que ejecute las actividades proyectadas en los POAS. 5. Suscribir la liquidación del Contrato. 6. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando se hayan requerido. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el Municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA , debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.**PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes. **DÉCIMO - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** deberá constituir por su cuenta y entregar al MUNICIPIO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración, contra los siguientes eventos y cuantías: **1. Cumplimiento,** la cual se constituye por el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato. **2. Calidad del servicio,** por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por la duración del contrato por la suma de 200 SMLMV. **DÉCIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** De las multas tasadas, impuestas y serviciadas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de

1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO OCTAVA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO NOVENA – SUPERVISIÓN:** El Municipio controlará este contrato a través del supervisor que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto mediante comunicación interna. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO

Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Dirección: CALLE 3AN No. 9-24 LOCAL B01 CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA, PIEDECUESTA

CONTRATISTA

Nombre: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

N.I.T.: 900.066.345-4

PIEDECUESTA CIUDAD
Danny Alexander Ramirez Rojas

717 -18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PIEDECUESTA.

Representante Legal: JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN

C.C.: 91.226.422 de Bucaramanga

Dirección: CARRERA 5 No. 5-59 - PIEDECUESTA

Teléfono: 6 65 0446

Correo Electrónico: gerencia@HLP.gov.co

VIGÉSIMA PRIMERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El presente contrato encuentra su respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) descrito a continuación:

No CDP	Valor CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal
18-00567	510.707.148	ABRIL 13 DE 2018	GA.02.02.20.01.01.01 - GA.02.02.17.01.01.01 - GA.02.02.20.02.01.01 - GA.02.02.18.02.01.01 - GA.02.02.19.01.01.01 - GA.02.02.19.02.01.01 - GA.02.02.20.02.01.01.01 - GA.02.02.20.02.02.01.01 - GA.02.02.23.02.04.01.01 - GA.02.02.16.01.01.01 - GA.02.02.16.02.01.01 - GA.02.02.23.02.04.01.02

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Aprobación de la garantía única 3) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social (Salud y Pensión) 4) Suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Piedecuesta (Santander), a los 13 JUN 2018

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General y de las TIC

POR EL CONTRATISTA

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C. 91.226.422 de Bucaramanga
Rep. Legal **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

Proyecto: Andrés R. Ayala
Revisó: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez – Director de Contratación

N° Contrato	717-18			**Fecha del Contrato**		13-06-2018			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Fredy Alberto Almeida Sierra								
CARGO SUPERVISOR	Secretario General y de las TIC								
CONTRATISTA	ESE Hospital Local de Piedecuesta								
RUT	900066345-4								
RÉGIMEN	**COMÚN**			**SIMPLIFICADO**					
OBJETO	"Implementar y desarrollar el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- Plan Territorial de Salud Pública para la vigencia 2018 en el municipio de Piedecuesta Santander"								
NÚMERO DE PÓLIZA						2127385-4 y 0567762-8			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SURAMERICANA			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA						JUNIO 19 2018			
FECHA ACTA DE INICIO						(20/06/2018)			
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO						(14/12/2018)			
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD					N/A				

A los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018, entre los suscritos, a saber el **Dr. FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA**, Secretario General y de las TIC, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.485.588, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y, **ESE Hospital Local de Piedecuesta**, quien actúa como representante legal, el **Dr. JAIRO AUGUSTO NÚÑEZ HARTMANN,** identificado con la cédula de ciudadanía número de 91.226.422, que para los efectos de la presente denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN** del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 717-18** del 13 de junio de 2018 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución N° 011 del 06/01/16 de fecha posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 050 de fecha 2018.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el valor total del Contrato fue de Quinientos diez millones setecientos seis mil setecientos diecisiete pesos ($510.706.717) suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 18-00567 del 13 de abril del 2018 y Registro Presupuestal Nº. 18-02064 del 13 de junio del 2018.

5. Que el contratista **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº. 717-18 de fecha 13 de junio del 2018**, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial (Días)	174 días
Plazo Adicional (Días)	N/A
Plazo Total (Días)	174 días

Valor Inicial del contrato	$ 510.706.717
Valor Adicional del contrato	N/a
Valor Total del Contrato	$ 510.706.717

Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor Día	Valor del Acta	Porcentaje Ejecutado
Acta Parcial Nº 1	$ 510.706.717	30 días	$3.064.240	$91.927.210	17.5%
Acta Parcial Nº 2		30 días	$3.064.240	$91.927.210	35%
Acta Parcial Nº 3		30 días	$3.064.240	$91.927.210	52.5%
Acta Parcial Nº 4		30 días	$3.064.240	$91.927.210	80%
Acta Parcial Nº 5		30 días	$3.064.240	$91.927.210	90%
Acta Final		24 días	$2.127.944	$51.070.667	100%
Por Ejecutar del Contrato		0%	0%	0%	0%
SUMA TOTAL	$ 510.706.717	174		$ 510.706.717	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 5.0
		Página 3 de 3

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 717-18 de fecha 13 de junio del 2018, en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 21-12-2018

CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre: Jairo Augusto Núñez Hartmann **Cargo: Gerente ESE Hospital Local de Piedecuesta**	**Nombre:** Fredy Alberto Almeida Sierra **Cédula: Secretario General y de las TIC**

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: Fredy Alberto Almeida Sierra
Cargo: Secretario General y de las TIC

N° Contrato	915-19			**Fecha del Contrato**		26/06/2019			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Walter Enrique Gutiérrez Pérez								
CARGO SUPERVISOR	Secretario de Salud								
CONTRATISTA	ESE Hospital Local de Piedecuesta								
RUT	900.066.345-4								
RÉGIMEN	**COMÚN**			**SIMPLIFICADO**					
OBJETO	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.								
NÚMERO DE PÓLIZA	0636976-3 y 2400218-2								
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SURAMERICANA								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	JUNIO 19 2018								
FECHA ACTA DE INICIO	(26/06/2019)								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	(16/12/2019)								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	N/A								

A los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019, entre los suscritos a saber, el **Dr. FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA,** Secretario General y de las TIC, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.485.588, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y, **ESE Hospital Local de Piedecuesta**, quien actúa como representante legal, el **Dr. JAIRO AUGUSTO NÚÑEZ HARTMANN,** identificado con la cédula de ciudadanía número de 91.226.422, que para los efectos de la presente denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN** del Contrato de **INTERADMINISTRATIVO N.° 915-19** del 26 de junio de 2019 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución N° 011 del 06/01/16 de fecha posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 050 de fecha 2018.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el valor total del Contrato fue de Seiscientos Doce Millones Seiscientos Treinta y Seis mil Seiscientos Dieciocho Pesos Mcte ($612.636.618), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 19-01503 y 91-01033 del 26 de marzo del 2019 y Registro Presupuestal N°. 19-02478 del 26 de junio del 2019.

5. Que el contratista **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de **INTERADMINISTRATIVO N.° 915-19 del 26 de junio de 2019**, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial (Días)	174 días
Plazo Adicional (Días)	N/A
Plazo Total (Días)	174 días

Valor Inicial del contrato	$ 612.636.618
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$ 612.636.618

Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor Día	Valor del Acta	Porcentaje Ejecutado
Acta Parcial N.° 1	$ 612.636.618	N. A	N. A	$245.054.647	N. A
Acta Parcial N.° 2		62	N. A	$183.790.985	30%
Acta Parcial N.° 3		61	N.A	$122.527.324	20%
Acta Final		51	N.A	$ 61.263.662	50%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	$0	0%
SUMA TOTAL		174		$ 612.636.618	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato INTERADMINISTRATIVO N.° 915-19 de fecha 26 de junio de 2019, en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 19-12-2019

FIRMAS	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre: Jairo Augusto Núñez Hartmann **Cargo: Gerente ESE Hospital Local de Piedecuesta**	**Nombre:** Walter Enrique Gutiérrez Pérez **Cédula: Secretario de Salud**
ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre: Fredy Alberto Almeida Sierra **Cargo: Secretario General y de las TIC**	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA:	E.S. E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NIT.	900.066.345-4
OBJETO:	**REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**
VALOR:	SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($612.636.618) MCTE incluye IVA y demás tributos de ley
PLAZO:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 a partir de la firma del acta de inicio
AMPARO PRESUPUESTAL	El valor del presente convenio se pagara según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 19-01033 de fecha 26 de marzo de 2019 con rubro GA.02.02.18.01.01.01, GA.02.02.20.03.02.01.01, GA.02.02.20.01.01.01, GA.02.02.17.01.01.01, GA.02.02.19.01.01.01, GA.02.02.20.02.01.01.01, GA.02.02.20.02.02.01.01, GA.02.02.20.02.02.03.01, GA.02.02.16.01.01.01 Y 19-01503 de fecha 24 de mayo de 2019 con rubro GA.02.02.18.0..01.01, GA.02.02.20.03.01.01.01, GA.02.02.20.01.01.01, GA.02.02.17.01.01.01, GA.02.02.20.02.02.01.01, GA.02.02.21.01.03.01, GA.02.02.16.01.01.01
SSEPI	IMPLEMENTACION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER-2017-068-547-0046

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.475.588 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC, nombrado según Resolución No 011 de 2016, y reincorporado mediante resolución No 237 de 2017 y debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar CONVENIOS mediante Decreto Municipal No 050 de 2018, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 para suscribir CONVENIOS y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con el **Nit.** 900.066.345-4 y representado por el señor **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.226.422 expedida en Bucaramanga, en su condición de gerente, según resolución de nombramiento 10817 de 2016 emanada por la gobernación de Santander y posesionado mediante acta No 027 de 26 de julio de 2016 y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto del contrato, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, que para el presente contrato se denominara LA ESE, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas CONSIDERACIONES: 1-). Que la Contratación Directa,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva. 2-) Que el presente contrato se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto IMPLEMENTACION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. 3-) Que el presente contrato cuenta con los siguientes compromiso presupuestales No 19-01033 de fecha 26 de marzo de 2019 4-) Que para la suscripción del presente contrato LA ESE presentó sus documentos legales de existencia y Representación Legal, y el Municipio verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa y su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente, sin encontrar impedimento alguno, adicional a lo anterior el Representante Legal y gerente declaró bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente contrato. 5-) Que LA ESE es una entidad del orden municipal de tipo publico 6) Que dentro del objeto que desarrolla la ESE se encuentra la prestación del servicio de salud contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. 7) Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley 8) Que en consideración a lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA – OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** **SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente contrato es disponer de la totalidad de los servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que la componen, por parte de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta de acuerdo a las Resoluciones 1536 y 518 de 2015, 3202 de 2016 y resolución 3280 de 2018 y el Plan Decenal de Salud Pública. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas relacionadas en los POAS, los cuales están en documento anexo, y hacen parte integral del presente proceso, y se están basados en:

ITEM	DESCRIPCION
1	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMIBLES
2	DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

3	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES EMERGENTES RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS.
4	DIMENSION SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
5	DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL
6	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES

TERCERA VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($612.636.618)** incluido IVA y demás impuestos de ley de aplicar. **CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El Municipio girará los recursos de la siguiente forma: El Municipio girará los recursos de la siguiente forma 1- Un primer pago por el 40 % del valor del contrato a título de pago anticipado a la firma del acta de inicio. 2 - Un segundo pago por el 30% del valor del contrato transcurrido dos meses de ejecución del contrato. 3 - Un tercer pago por el 20% del valor del contrato transcurrido cuatro meses de ejecución del contrato. 4 - Un pago final a la liquidación del contrato por el saldo restante del valor del contrato. Para los pagos se deberán allegar todos los documentos necesarios para el pago; informe de actividades, pago de pensión, salud y riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato, y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, LA ESE solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO TERCERO: LA ESSE autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO, ORDENANZAL y municipales PRO- CULTURA, PRO-DESARROLLO, PRO-ANCIANO DE APLICAR LOS MISMOS PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor convenido. **QUINTA – PLAZO:** La duración del presente contrato será hasta el 16 de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de inicio, **SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, corresponde a EL MUNICIPIO: 1) Girar los recursos a que se compromete dentro de los plazos establecidos; 2) Realizar la revisión de la información presentada por LA ESE de la manera más ágil y oportuna posible; 3) Designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento del presente contrato. **OBLIGACIONES DE ESE:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, corresponde a LA ESE 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad conforme a la propuesta, garantizando el servicio y los bienes prestados, ejecutando el contrato en los valores y cantidades plasmadas en el presupuesto técnico que hace

3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-193

parte del presente documento 2) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 LA ESE debe cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales las cuales estarán certificados por el revisor fiscal. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando, las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Implementar y desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1438 de 2011, Resolución 1536 de 2015, Resolución 518 de 2015 decreto 3202 de 2016 y decreto 3280 de 2018 y demás normatividad legal vigente en la materia A- Disponer de la totalidad de los servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que la componen, por parte de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta de acuerdo a las Resoluciones 1536 y 518 de 2015 decreto 3202 de 2016 y decreto 3280 de 2018 y el Plan Decenal de Salud Pública. 12) CONTRATAR con IPS Pública los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles y Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables (niños, niñas y adolescentes) contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Operativizar el Comité De Coordinación y Articulación De Las Acciones en salud infantil en el Municipio. Apoyo al desarrollo de jornadas de vacunación, coordinación y acompañamiento a las actividades de intensificación y realización de monitoreo rápido, según programación Nacional para las jornadas de vacunación y riesgo departamental y/o municipal, proporcionando el personal de apoyo, insumos y organización estratégica de los puntos necesarios para la jornada, conforme a los periodos establecidos. Realizar búsqueda activa institucional y comunitaria semanal de las enfermedades inmuno-prevenibles en fase de eliminación, erradicación, y control internacional (sarampión, rubéola, SRC, Fiebre Amarilla, Parálisis Flácida, Tétano Neonata). Realizar demanda inducida seguimiento a inexistentes al programa y estrategia de IEC para promocionar la aplicación de Rotavirus. Promover la estrategia IEC para demanda inducida y promoción de la estrategia de vacunación sin barreras. Realizar acciones que permitan la implementación de la estrategia AIEPI en los componentes 13) CONTRATAR con IPS Pública los

4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar seguimiento y evaluación a las Instituciones educativas donde implementaron la estrategia y ampliación de la misma a otras dos instituciones; Apoyar, monitorear y evaluar la implementación de la estrategia de tamizaje en salud mental e inducción a la consulta psicológica en 2 IPS del municipio; Apoyar la implementación de la Política Nacional De Paz Y Convivencia Pacífica Haz Paz; Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia También Soy persona; Socialización a los actores de la Estrategia del Plan Mpal. de Drogas; Establecer mecanismos directos de remisión con las Instituciones, para la remisión de la PSD que llega al municipio 14) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Desarrollar una estrategia IEC para fomentar estilos de vida saludables. Jornadas masivas de promoción de la lactancia materna exclusiva. Desarrollar estrategia de alimentación saludable a nivel comunitario. Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción de estrategia iniciativa de las instituciones amigas de la mujer y la infancia IAMI. Continuar el protocolo que garantice el seguimiento a las lactantes desde el momento de su egreso. Desparasitación y suplementación con micronutrientes 15) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Seguimiento y evaluación a la estrategia implementada en las tres instituciones educativas en el año anterior e implementarla en tres instituciones nuevas. Desarrollar una estrategia IEC que permita la canalización para la atención para evaluar la función renal. Promoción de la actividad física en escenarios educativos y comunitarios. Desarrollar una estrategia para la realización de dos jornadas de diagnóstico precoz de diabetes e hipertensión arterial. Coordinar con las instituciones competentes la atención de la población discapacitada. Actualización de la línea de base de salud oral. Formular y difundir a través de medios de comunicación del municipio una estrategia de IEC que llegue a las instituciones educativas y que hogares de bienestar, guarderías, para promover hábitos higiénicos de salud bucal como rutina de cuidado diario. En coordinación con las IPS Y EPS, desarrollar a nivel municipal la estrategia de promoción de hábitos de higiene. Implementación del protocolo de fluorosis. 16) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar y fortalecer el seguimiento al programa de planificación familiar, al 100% de las IPS de la localidad, análisis de permanencia y participación de la población joven y adolescente. Mediante campañas dirigidas a la población objeto, desarrollar estrategia IEC que permita promocionar los servicios de tamizaje, detección temprana de cáncer de cuello uterino, seno y estímulo de hábitos protectores. Desarrollar una estrategia de comunicación social para la promoción de los derechos en salud sexual y reproductiva. Desarrollar estrategia IEC en prevención de fecundidad responsable e infecciones de transmisión sexual dirigida a población en situación de desplazamiento. Fortalecer La red social de apoyo para que cumpla anualmente con lo referente a la promoción y garantía del derecho al ejercicio responsable de la sexualidad y los derechos y deberes en salud sexual y reproductiva con enfoque etno-cultural. Desarrollar una estrategia que permita inducir a los servicios de control prenatal en ambientes cotidianos (laborales, institucionales, educativos, supermercados). Mediante el desarrollo de una estrategia IEC, promover los servicios de asesoría y prueba voluntaria para VIH en población general y gestantes. Realizar seguimiento a las 5 IPS, en cuanto al desarrollo del modelo de gestión programática del VIH y la guia

5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

para el manejo sin barreras y con calidad de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA 17) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Realizar búsqueda activa y capacitaciones en la comunidad de población de alto riesgo.(Ancianitos, drogadictos, alcohólicos, diabéticos, personas con VIH y población desplazada etc.). Realizar capacitaciones y Fortalecer la estrategia de tratamiento acortado, supervisado. DOTS/TAS, para el manejo de pacientes con tuberculosis en coordinación con las EPS. Garantizar el cumplimiento de las cinco líneas del Plan estratégico Piedecuesta libre de tuberculosis. Fortalecer la búsqueda activa de sintomáticos de piel (lepra) y sistema nervioso periférico y la poliquimioterapia. 18) CONTRATAR con IPS Pública los servicios Requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud contenidas en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en Piedecuesta así: Diseñar, implementar y ejecutar un plan y programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos. Continuar con el desarrollo de la estrategia APS en las veredas 18) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA. GARANTIAS** Este contrato presentara las siguientes garantías: 1. **CUMPLIMIENTO** por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES** por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3. **PAGO ANTICIPADO**. Por el 100% del monto entregado a título de pago anticipado por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será igual al término del convenio. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE SALUD, o quien haga sus veces, para apoyar la supervisión y verificar que el pago dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se pagara según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 19-01033 de fecha 26 de marzo de 2019 con rubro GA.02.02.18.01.01.01, GA.02.02.20.03.02.01.01, GA.02.02.20.01.01.01, GA.02.02.17.01.01.01, GA.02.02.19.01.01.01, GA.02.02.20.02.01.01.01, GA.02.02.20.02.02.01.01, GA.02.02.20.02.02.03.01, GA.02.02.16.01.01.01 Y 19-01503 de fecha 24 de mayo de 2019 con rubro GA.02.02.18.01.01.01, GA.02.02.20.03.01.01.01, GA.02.02.20.01.01.01, GA.02.02.17.01.01.01, GA.02.02.20.02.02.01.01, GA.02.02.21.01.03.01, GA.02.02.16.01.01.01 emanado de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta emanado de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta. **DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en los términos establecidos por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN**. Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se

6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 915-19

indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. **DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** El municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESE, ni con su personal, ni con las personas que éste emplee para la ejecución del objeto de este CONTRATO. ***DECIMO CUARTA.*** **INDEMNIDAD.** LA ESE mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **DECIMO SEXTA CESION.** LA ESE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **DECIMO OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. El municipio publicará el presente contrato en el SECOP (www.contratos.gov.co) dentro de los plazos reglamentarios pertinentes para ello. En señal de aceptación se firma el presente documento en el Municipio de Piedecuesta Santander, a

20 JUN 2019

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General y de las TIC

POR LA ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Proyectó DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA
Abogada Secretaria General

Revisó Aspectos Juridicos: CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
DICO

7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 867-2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NIT	NIT. 900.066.345-4
OBJETO:	IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC-TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,SANTANDER
VALOR:	QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($512.636.618)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES contados partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que supere vigencia 2020.
AMPARO PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00759; 20-00760; 20-00761; 20-00762; 20-00763; 20-00764; 20-00765; 20-00766; 20-00767 de fecha 04 de agosto de 2020 con rubros GA 02.02.16; GA 02.02.17; GA 02.02.18; GA 02.02.19; GA 02.02.20.01; GA 02.02.20.02.01; GA 02.02.20.02.02, GA 02.02.20.02.03 Y GA 02.02.20.03.02 respectivamente.
SSEPI/BPIN	2020685470047

Entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.351.257 expedida en Piedecuesta, actuando en calidad de Secretario General y de las TIC del Municipio de Piedecuesta, nombrado según Resolución No 001- P del 01 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o contratos mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, Institución Prestadora de Servicios de Salud de I nivel de complejidad, constituido mediante Decreto N° 018 de Enero 25 de 2006, emanado de la Gobernación de Santander, de carácter público, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, Nit: 900.066.345-4, representada legalmente por **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 40.029.079 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Departamental No. 209 de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y posesionada mediante Acta No. 010 del 25 marzo de 2020, quien afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto del contrato, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, que para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones:1) Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva, en especial la Resolución 518 de 2015. 2) Que el presente contrato se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto 2020685470047 - DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC-TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER. 3) Que el presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00759; 20-00760; 20-00761; 20-00762; 20-00763; 20-00764; 20-00765; 20-00766; 20-00767 de fecha 04 de agosto de 2020. 4) Que para la suscripción del presente contrato la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA presento sus documentos legales de existencia y Representación Legal, y el Municipio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa y su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente, sin encontrar impedimento alguno, adicional a lo anterior el Representante Legal y gerente declaró bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente contrato. **5)** Que la Resolución 518 de 2018 *Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Pic*, establece en su artículo 14 que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **6)** Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA es una entidad descentralizada del orden Departamental de tipo público. **7)** Que dentro del objeto que desarrolla la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA se encuentra la prestación del servicio de salud contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. **8)** Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley. **9)** Que en consideración a lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes CLAUSULAS: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC-TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,SANTANDER. **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del presente contrato es el de disponer de servicios profesionales, técnicos, de apoyo y los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y metas contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas en las diversas dimensiones que lo componen, de acuerdo a la Resolución 1536/2015, Resolución 518/2015 y a Plan Decenal de Salud Pública PDSP. Para el desarrollo del objeto contractual se deben realizar las ***actividades específicas relacionadas en los COAI - PAS***, los cuales están en documento anexo y hacen parte integral del presente proceso, basados en:

2

DIMENSION PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	META DE BIENESTAR	INDICADOR	META DE PRODUCTO
SALUD AMBIENTAL	DISMINUIR LA TASA DE LETALIDAD POR DENGUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR DEBAJO DE LA TASA DE LETALIDAD POR DENGUE DEPARTAMENTAL MP35	TASA DE LETALIDAD POR DENGUE	IMPLEMENTAR CAMPAÑA GESTION DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES QUE PROMUEVA LA DISMINUCION DEL DENGUE, DENGUE GRAVE, ZIKA CHIKUNGUNYA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

	AUMENTAR LAS VISITAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE MANIPULAN ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA CONTROLAR LOS CASOS REPORTADOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS MP40	NO DE VISITAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS	REALIZAR CAMPAÑA QUE GENERE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
	DISMINUIR EL 3% LA PROPORCIÓN DE CASOS POR AGRESIONES DE ANIMALES MP43	PROPORCIÓN DE CASOS POR AGRESIONES DE ANIMALES	AUMENTAR LA VACUNACIÓN DE CONTROL DE RABIA DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
	MANTENER EN 3000 LOS CONCEPTOS SANITARIOS OTORGADOS MP57	NO ADMISIBILIDADES SANITARIAS OBTENIDAS	MANTENER LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EVALUAR LOS CONCEPTOS SANITARIOS A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ESTABLECIMIENTOS QUE GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	DISMINUIR 1% LA TASA POR ENFERMEDADES DE RIESGO CARDIOVASCULAR A MAYORES DE 18 AÑOS MP 42	TASA POR ENFERMEDADES DE RIESGO CARDIOVASCULAR	INFORMAR Y EDUCAR EN SALUD A LAS COMUNIDADES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SOBRE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL RELACIONADAS EN TEMAS DE NUTRICIÓN, HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES DIABETES Y OBESIDAD MAYORES DE 18 AÑOS
	DISMINUIR POR DEBAJO DEL 3% LA TASA DE MORTALIDAD PRETATURA POR CANCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, PROSTATA SIN META ASOCIADA EN EL BPIN	NO CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES IMPLEMENTADAS	DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑA QUE GENERE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCION EN SALUD SOBRE EL MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS PREVALENTES Y ALTERACIONES DE SALUD BUCAL, VISUAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	IMPACTAR EN CAPACITACIÓN AL 10% DE LA POBLACIÓN DISMINUYENDO EL PORCENTAJE DE PERSONAS CON CONSUMO DE ALCOHOL, CONSUMO DE TABACO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS MP35	PORCENTAJE DE PERSONAS CON PREVALENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL, PREVALENCIA DE CONSUMO DE TABACO Y PREVALENCIA CONSUMO SPA	REALIZAR CAMPAÑA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA DISMINUCION DE LA PREVALENCIA DE CONSUMO DE TABACO, PREVALENCIA CONSUMO DE ALCOHOL Y PREVALENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
	DISMINUIR EN 0.5% EL NÚMERO DE CASOS ASOCIADOS A LESIONES AUTO INFLIGIDAS INTENCIONALMENTE MP32	TASA DE LESIONES AUTO INFLIGIDAS INTENCIONALMENTE	DISEÑAR CAMPAÑA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA DISMINUIR LOS CASOS DE INTENTO DE SUICIDIO, MANEJO DE TRASTORNOS MENTALES Y DE COMPORTAMIENTO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

3

SL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DISMINUIR EN 1% MORTALIDAD POR DESNUTRICION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	TASA DE MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES A PARTIR DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN TEMAS DE NUTRICIÓN Y HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES HASTA NIÑOS DE 0-17 AÑOS Y MUJERES GESTANTES MP33
		TASA DE MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES A PARTIR DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EDUCADOS EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A INADECUADOS HÁBITOS ALIMENTICIOS A MENORES DE 18 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA MP 35
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	DISMINUIR EL 2% LA TASA DE FECUNDIDAD EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA MP37	TASA DE FECUNDIDAD	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN, METODOS DE PLANIFICACIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y HUMANIZADO PARA EL EJERCICIO PLENO Y AUTONOMO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS (SEXUALIDAD RESPONSABLE Y REPRODUCCIÓN SEGURA) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	GARANTIZAR AL 100% EL TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA MP34	PORCENTAJE DE CASOS DE TUBERCULOSIS CON EL TRATAMIENTO ENTREGADO	REALIZAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, ENFERMEDADES CONSIDERADAS EMERGENTES Y REEMERGENTE Y DESATENDIDAS, TRASMITIDAS POR VÍA AREA Y DE CONTACTO DIRECTO
	AUMENTAR AL 95% LA COBERTURA VACUNACIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS SEGÚN VACUNAS OBJETO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI MP60	PORCENTAJE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS CON VACUNACION	REALIZAR 4 JORNADAS ANUALES DE VACUNACIÓN PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS SEGÚN LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI

4

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES – A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. La ESE se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en e artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato los

53

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interes protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicacion, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldia de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ESE**, expresamente autoriza y acepta ser informado o requerido por EL MUNICIPIO para todos los efectos que se deriven del presente contrato, por intermedio del correo electrónico gerencia@hlp.gov.co, el cual constituira medio oficial de comunicación entre las partes, y por el cual podrá ser informado, requerido, comunicado, notificado de todos los asuntos propios del contrato, incluidos los tramites sancionatorios o de multas, si fuere pertinente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1) Desarrollar las acciones contempladas dentro de los componentes descritos en el objeto y el alcance del objeto. 2) Garantizar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades, esto es médico, enfermera jefa, psicólogo, nutricionista, educador físico o fisioterapeuta y demás personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Diseño y elaboración del material de publicidad: (cartillas, folletos, portafolios, videos, jingles, blog, programa radial y de TV de acuerdo a lineamientos nacionales del Ministerio de Salud y contar con el visto bueno de la aprobación de diseño e información por parte de la Secretaria de Salud Municipal. 4) Presentar informes parciales y finales de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes. 5) La ESE se compromete todo el tiempo a mantener durante la ejecución del contrato un profesional del área de la salud en calidad de Coordinador del PIC con el fin de que ejecute las actividades proyectadas en los POAS. 6) Suscribir la liquidación del contrato. 7) Acatar las instrucciones del Supervisor. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo cuando se hayan requerido. 10) Pagar los salarios y honorarios a que hubiese lugar. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Girar los recursos a que se compromete dentro de los plazos establecidos. 2) Realizar la revisión de la información presentada por LA ESE.3) Designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento del contrato. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($512.636.618)** incluido IVA y demás tributos de ley, tal como se detalla en el Estudio Previo con fundamento en la Solicitud de Procedimiento Contractual, con distribución general así:

DIMENSION		PRESUPUESTO 4 MESES
SALUD AMBIENTAL		$ 114.000.000
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		$ 75.000.000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		$ 50.000.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		$ 50.000.000
SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		$ 50.000.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	TRANS HANSEN	$ 10.000.000
	TRANS-PAI	$ 50.000.000
	OTRAS ENFR EMERG DESATENDDAS	$ 105.636.618
	TUBERCULOSIS	$ 8.000.000
VALOR TOTAL		$ 512.636.618

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- El Municipio girará los recursos de la siguiente forma: cuatro (4) pagos mensuales consecutivos mes vencido por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($128.159.154,5)**. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como, cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente el Sistema de Seguridad Social en Salud y Parafiscales, Cajas de

5

54

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, LA ESE solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ESE autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO, ORDENANZAL y municipales PRO-CULTURA, PRO-DESARROLLO, PRO-ANCIANO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor convenido. QUINTA.-PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato sera de **CUATRO (4) MESES** contados partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que supere vigencia 2020.- SÉXTA.- GARANTÍAS. Se exigirá en la ejecución contractual las siguientes garantías única que contemple los siguientes amparos, así como garantía de responsabilidad civil extracontractual, así: 1) **CUMPLIMIENTO**: Por monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas. 2) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES:** Por monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3) **CALIDAD DE SERVICIO:** Por monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administracion con ocasion de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratista que requiera para ejecutar el objeto, la cual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedicion de la póliza La vigencia será igual al término del contrato. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Parágrafo 1: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las polizas. **Parágrafo 2:** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificacion respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE SALUD, o quien haga sus veces, para apoyar la supervisión y verificar que el pago dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. OCTAVA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagara según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00759; 20-00760; 20-00761; 20-00762; 20-00763; 20-00764; 20-00765; 20-00766; 20-00767 de fecha 04 de agosto de 2020 con rubros GA 02.02.16; GA 02.02 17; GA 02.02.18; GA 02.02.19; GA 02.02.20.01; GA 02.02.20.02.01; GA 02.02.20.02.02, GA 02.02.20.02.03 Y GA 02 02.20.03.02 respectivamente, expedidos por el Secretario de Hacienda del Municipio de Piedecuesta. NOVENA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solucion de controversias contractuales de que trata el capitulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. DECIMA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse en los términos establecidos por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN. Las partes podrán acordar la suspensión de los terminos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. DECIMO SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. El municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE

6

55

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

PIEDECUESTA, ni con su personal, ni con las personas que éste emplee para la ejecución del objeto de este CONTRATO. **DECIMO TERCERA.- INDEMNIDAD.** LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **DECIMO CUARTA.- CESION**. LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMO QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. El municipio publicará el presente contrato en el SECOP (www.contratos.gov.co) dentro de los plazos reglamentarios pertinentes para ello. En señal de aceptación se firma el presente documento en el Municipio de Piedecuesta Santander, a

2 8 AGO 2020

POR EL MUNICIPIO

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó: Darlin Milena Galván Lizarazo
Profesional Universitario – Dirección de contratación

Revisó: Derly Liliana Ramirez Serrano
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

MARIA PATRICIA BIGUEREDO MACIAS
R/L ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

7

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 8.0
		Página 1 de 3

72

No. CONTRATO:	867-2020			FECHA DEL CONTRATO:		28-08-2020			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS								
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD								
SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)								
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)								
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA								
RUT:	900.066.345-4								
RÉGIMEN	COMÚN		NA		NO RESPONSABLE DE IVA		X		
OBJETO:	"IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC-TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA 2D20 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".								
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A								
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A								
FECHA ACTA DE INICIO	31/08/2020								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	30/12/2020								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(dd/mm/aaaa)								

A los 07/04/2021, entre los suscritos a saber, JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 91.351.257 DE PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS, SECRETARIA DE SALUD COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), CARGO SUPERVISOR DE APOYO (N/A), COMO SUPERVISOR DE APOYO, ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA con NIT 900.066.345 – Representante Legal MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS , mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 40.029.079 de Tunja, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato INTERADMINISTRATIVO No 867-20 del 2020 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

Escaneado con CamScanner

2. Que JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL, nombrado según Resolucion No No 001-P de fecha 01/01/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal No 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0180 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de Quinientos Doce Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho Mil Pesos ($512.636.618), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00759; 20-00760; 20-00761; 20-00762; 20-00763; 20-00764; 20-00765; 20-00766; 20-00767del 04/03/2020 y, Registro Presupuestal No. 20-02799, 20-02800; 20-02801; 20-02802; 20-2803; 20-2804; 20-2805; 20-2806; 20-2807 del 31/06/2020.

5. Que el contratista ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de INTERADMINISTRATIVO No 007-20 de fecha 28-08-2020 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidacion:

Plazo Inicial:	Cuatro (4) meses
Plazo Adicional:	Ninguno
Plazo Total:	Cuatro (4) meses

Valor Inicial del contrato:	$ 512.636.618
Valor Adicional del contrato:	$ 0
Valor Total del Contrato:	$ 512.636.618

BALANCE CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Dias Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje Ejecutado**
Acta Parcial Nº 1	$ 512.636.618	60	$ 115.334.370	22%
Acta Parcial Nº 2		45	$202.718.915	40%
Acta Final No 3		12	$186.583.333	36%
Por Ejecutar del Contrato		0	$0	0%
Saldo a Favor del Municipio		0	$8.000.000	2%
SUMA TOTAL	$ 512.636.618	120	$512.636.618	100%

Escaneado con CamScanner

74

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de INTERADMINISTRATIVO No 567-20 de fecha 28-08-2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 07/04/2021.

FIRMAS

CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
NOMBRE: ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA NIT: 900.099.345-4 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS CÉDULA: 40.029.079 de Tunja	Nombre: YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS CARGO: SECRETARIA DE SALUD	N/A Nombre: N/A CARGO: N/A

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Cargo: Secretario General y de las TIC

Escaneado con CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y *LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA*

CO1.PCCNTR.2511778

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos acherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha 10 DE MAYO DE 2021 suscrito por YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS en su calidad de Secretaria de Salud y Ordenadora del Gasto, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva, en especial la Resolución 518 de 2015. **2)** Que el presente contrato se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto 2021685470071 – FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER. **3)** Que el presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00389; 21-00389; 21-00390; 21-00391; 21-00392; 21-00393; 21-00394; 21-00395 y 21-00396 de fecha 08 de abril de 2021. **4)** Que para la suscripción del presente contrato la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** presentó sus documentos legales de existencia y Representación Legal, y el Municipio verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa y su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente, sin encontrar impedimento alguno, adicional a lo anterior el Representante Legal y gerente declaró bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente contrato. **5)** Que la Resolución 518 de 2018 *Por la cual se dicten disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Pic*, establece en su artículo 14 que la entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **6)** Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA es una entidad descentralizada del orden Departamental de tipo público. **7)** Que dentro del objeto que desarrolla la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA se encuentra la prestación del servicio de salud contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. **8)** Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley. **9)** Que en consideración a lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA — SANTANDER". *ALCANCE DEL OBJETO:* EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO ES EL DE DISPONER DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIVERSAS DIMENSIONES QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1536/2015, RESOLUCIÓN 518/2015 Y AL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBEN REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

RELACIONADAS EN LOS COAI-PAS, LOS CUALES ESTÁN EN DOCUMENTO ANEXO Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** incluido IVA y demás tributos de ley tal como se detalla en el Estudio Previo, con distribución general así:

DIMENSION	RUBRO	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	4000 DIARIOS DE SALUD	$1.729	$10.374.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	100 DIARIOS	$1.729	$1.729.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	1 VIDEO	$1.200.000	$1.200.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	4 CUÑAS RADIALES	$400.000	$1.600.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	5000 VOLANTES	$200	$1.000.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	ODONTOLOGO	$3.000.000	$27.000.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	AUXILIAR DE ENFERMERIA	$1.900.000	$16.200.000
NO TRANSMISIBLES	GA.02.02.15.01.01.01	TECNICO DEPORTIVO	$1.700.000	$15.300.000
TOTAL DIMENSION				$75.000.000

DIMENSION	RUBRO	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	720 CUADERNILLOS	$3.500	$2.520.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	720 CUADERNILLOS	$3.500	$2.520.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	300 CARTILLAS	$3.000	$900.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	3000 JUEGOS DE ESCALERA	$4.000	$12.000.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	360 CARTILLAS	$3.000	$1.080.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	12 VIDEOS	$1.200.000	$14.400.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	1 OBRA DE TEATRO	$1.200.000	$1.200.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	1 GRUPO DE ZANQUEROS	$1.200.000	$1.200.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	1500 FOLLETOS	$3.750	$5.625.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	1 SPOT PUBLICITARIO	$1.500.000	$1.500.000
MENTAL	GA.02.02.17.01.01.01	1 PSICOLOGO	$3.000.000	$27.000.000
TOTAL DIMENSION				$70.000.000

DIMENSION	RUBRO	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	2590 CUADERNILLOS	$5.000	$12.950.000
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	7500 DIARIOS	$1.500	$11.250.000
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	1000 CUADERNILLOS	$5.000	$5.000.000
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	1 VIDEO	$1.800.000	$1.000.000
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	1 OBRA DE TEATRO	$2.000.000	$2.000.000
SEXUAL	GA.02.02.15.01.01.01	1 PSICOLOGO	$3.000.000	$27.000.000
TOTAL DIMENSION				$60.000.000

DIMENSION	RUBRO	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NUTRICIÓN	GA.02.02.15.01.01.01	1000 RECETARIOS SALUDABLES	$1.700	$1.700.000
NUTRICIÓN	GA.02.02.15.01.01.01	5000 DIARIOS	$1.000	$5.000.000

NUTRICIÓN	GA-02-02-19-01-01-01	1200 FOLLETOS	$2.000	$2.400.000
NUTRICIÓN	GA-02-02-19-01-01-01	1 VIDEO	$1.800.000	$1.800.000
NUTRICION	GA-02-02-19-01-01-01	1 GRUPO DE ZANQUEROS	$1.300.000	$1.300.000
NUTRICIÓN	GA-02-02-19-01-01-01	600 LONCHERAS SALUDABLES	$13.000	$7.800.000
NUTRICION	GA-02-02-19-01-01-01	1 VIDEO MUSICAL	$1.000.000	$1.000.000
NUTRICIÓN	GA-02-02-19-01-01-01	1 SPOT	$1.000.000	$1.000.000
NUTRICION	GA-02-02-19-01-01-01	1 NUTRICIONISTA	$3.000.000	$27.000.000
TOTAL DIMENSION				$50.000.000

DIMENSION	RUBRO	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSMISIBLES	GA-02-02-20-02-02-01-0 1 LEPRA GA-02-02-20-02-02-01-0 1 ETV GA-02-02-20-01-01-01-01 IRA GA-02-02-20-03-01-01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA-02-02-20-02-01-01-0 1 TUBERCULOSIS	1000 DIARIOS	$1.500	$1.500.000
TRANSMISIBLES	GA-02-02-20-02-02-01-0 1 LEPRA GA-02-02-20-02-01-01-0 1 ETV GA-02-02-20-01-01-01-01 IRA GA-02-02-20-03-01-01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA-02-02-20-02-01-01-0 1 TUBERCULOSIS	3 VIDEOS EN TV	$3.000.000	$9.000.000
TRANSMISIBLES	GA-02-02-20-02-02-01-0 1 LEPRA GA-02-02-20-02-02-01-0 1 ETV GA-02-02-20-01-01-01-01 IRA GA-02-02-20-03-01-01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA-02-02-20-02-01-01-0 1 TUBERCULOSIS	1200 AFICHES	$700	$840.000
TRANSMISIBLES	GA-02-02-20-02-02-01-0 1 LEPRA GA-02-02-20-02-02-01-0 1 ETV GA-02-02-20-01-01-01-01 IRA GA-02-02-20-03-01-01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA-02-02-20-02-01-01-0 1 TUBERCULOSIS	12 CUNAS RADIALES	$300.000	$3.600.000

TRANSMISIBLES	GA.02.02.23.02.02.01.0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.20.02.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	12 PERFORADOS	$400.000	$4.800.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.20.02.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	12 VIDEOS ANIMADOS	$1.100.000	$13.200.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.20.02.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	1000 OVARIOS	$1.500	$1.500.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.20.02.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	18 PERFORADOS	$400.000	$7.200.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.20.02.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	1100 ROMPECABEZAS	$4.500	$4.950.000

TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 05 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 01 P AI GA 02 02 20 03 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	5 ACTIVIDADES CREENGOS	$500.000	$2.450.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 05 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 01 P AI GA 02 02 20 03 01 01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	16 CUÑAS RADIALES	$300.000	$4.400.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 05 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 01 P AI GA 02 02 20 03 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	10 VIDEOS	$400.000	$7.000.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 05 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 01 P AI GA 02 02 20 03 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	3 VIDEOS EN TV	$3.000.000	$9.000.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 05 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 01 P AI GA 02 02 20 03 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	18 PIEZAS GRAFICAS	$200.000	$3.500.000

TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1.LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1.ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1.TUBERCULOSIS	5000 CARTILLAS	$4.000	$24.000.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1.LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1.ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1.TUBERCULOSIS	9 PERIFONEO	$500.000	$4.500.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1.LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1.ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1.TUBERCULOSIS	2000 CARTILLAS	$4.000	$8.000.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1.LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1.ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1.TUBERCULOSIS	3000 FOLLETOS	$2.500	$7.500.000
TRANSMISIBLES	GA.02.02.20.02.02.01.0 1.LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1.ETV GA.02.02.20.01.01.01.P AI GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1.TUBERCULOSIS	30 OBRAS DE TEATRO	$477.000	$14.300.000

TRANSMISIBLES	GA 02 20 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 03 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 P A GA 02 20 02 01 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	TECNICO FLEBOTOMO	$2.500	$3.000.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 03 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 P A GA 02 20 02 01 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	ENFERMERA	$3.000.000	$27.000.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 03 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 P A GA 02 20 02 01 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	AUXILIAR ENFERMERIA	$1.500.000	$10.200.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 03 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 P A GA 02 20 02 01 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	AUXILIAR ENFERMERIA	$1.500.000	$10.200.000
TRANSMISIBLES	GA 02 02 20 02 02 01 0 1 LEPRA GA 02 02 20 03 02 01 0 1 ETV GA 02 02 20 01 01 01 P A GA 02 20 02 01 01 01 RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS COVID GA 02 02 20 02 01 01 0 1 TUBERCULOSIS	ENFERMERA COVID	$3.000.000	$27.000.000

TRANSMISIBLES	GA.02.02.02.02.01 0 1 LEPRA GA.02.02.20.03.02.01.0 1 ETV GA.02.02.20.01.01.01 P A GA.02.02.20.03.01.01 RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS - COVID GA.02.02.20.02.01.01.0 1 TUBERCULOSIS	AUXILIAR PARA EMERGENCIA COVID	$1.200.000	$36.000.000
TOTAL				$245.000.000

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: El municipio girará los recursos de la siguiente forma: Pagos parciales, por valores correspondientes a las actividades desarrolladas de conformidad con el COTA PAS PIC 2021 y de acuerdo a las actas parciales de avance presentadas por el contratista, previa presentación de la cuenta con los soportes de ley, informes de ejecución debidamente aprobado por el supervisor. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como: cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, según correspondan mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en expedica por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato envuelve todo los costos directos e indirectos, honorados y demás que implique la cabal ejecución del objeto del contrato por lo tanto el contratista solo tendrá derecho a los valores que están expresamente convenidos en esta cláusula sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al municipio para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectué su valor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: Departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO ORDENANZAL y municipales PRO-CULTURA, PRODESARROLLO Y PRO-ANCIANO. PARÁGRAFO CUARTO: los valores fraccionados se aproximan al número entero siguiente para el pago del valor convenido. **CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que supere Vigencia 2021. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO:** 1) Girar los recursos a que se compromete dentro de los plazos establecidos 2) Realizar la revisión de la información presentaca por LA ESE.3) Designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento del contrato. **B. GENERALES DEL CONTRATISTA**: La empresa se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. **4)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **5)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. **6)** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. **7)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio **8)** No aceptar presiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la enticad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio 9) Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la enticad. 11) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. **C. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: a) Desarrollar las acciones contempladas dentro de los componentes descritos en el objeto y el alcance del objeto. b) Garantizar el personal idoneo para el desarrollo de las actividades, esto es, enfermera jefe, psicólogo, nutricionista, educador físico o fisioterapeuta y demás personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato. c) Diseño y elaboración del material de publicidad, (cartillas, folletos, portafolios, videos. Jingles, programa racial y de TV de acuerdo a lineamientos nacionales del Ministerio de Salud y contar con el visto bueno de la aprobación de diseño e información por parte de la Secretaria de Salud Municipal la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles una vez sean radicados por la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. d) Presentar informes parciales y finales de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes. e) La ESE se compromete todo el tiempo a mantener durante la ejecución del contrato un profesional del área de la salud en calidad de Coordinador del PIC con el fin de que ejecute las actividades proyectadas en el COAI – PAS. f) Suscribir la liquidación del contrato. g) Acatar las instrucciones del Supervisor. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo cuando se hayan requerido. j) Pagar los salarios u honorarios a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** Se exigirá en la ejecución contractual las siguientes garantías: **1.** CUMPLIMIENTO por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **2.** PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **3** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será igual al término del convenio. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA:SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE SALUD, o quien haga sus veces, para apoyar la supervisión y verificar que el pago dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. **CLAUSULA OCTAVA:PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Clausulado, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLAUSULA NOVENA.-PAGO DE PARAFISCALES** El contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA -RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL**. El municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, ni con su personal, ni con las personas que este emplee para la ejecución del objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta acopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESION**. LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o

derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo cinco (8) de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debera liquidarse en los terminos establecidos por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN**. Las partes podran acordar la suspensión de los terminos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) Suscripción del Acta de inicio

13 MAY 2021

MUNICIPIO	CONTRATISTA
YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS SECRETARIA DE SALUD Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No 5-43	Nombre: MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS Representante Legal ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Direccion: Carrera 5 N° 5-59 de Piedecuesta – Santander. Teléfono: Correo Electrónico: juridico@hpl.gov.co

PROYECTO:
ABG. JOANA JAN OSMA TELLEZ
CPS-068-2021

REVISO:
ABG. [illegible] GUTIERREZ A.
CPS-[illegible]-2021

REVISO ASPECTOS TECNICOS
ING. SILVIA JULIANA MARIN S.
CPS 060-2021

No. CONTRATO:	PCCNTR 2511778-21 610-2021	FECHA DEL CONTRATO:	13/05/2021	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS			
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD			
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A			
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A			
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA R/L MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			
RUT:	NIT 900066345-4			
RÉGIMEN	COMÚN	X	NO RESPONSABLE DE IVA	X
OBJETO:	"IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUSTA – SANTANDER"			

NÚMERO DE PÓLIZA	N/A								
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A								
FECHA ACTA DE INICIO	14/05/2021								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	29/12/2021								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(dd/mm/aaaa)								

A los 25/05/2022, entre los suscritos a saber, **YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 63.563.663 de Bucaramanga, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO Y COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), CARGO SUPERVISOR DE APOYO (N/A), COMO SUPERVISOR DE APOYO, **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA R/L MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 40.029.079 de Tunja, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION del Contrato INTERADMINISTRATIVO No. PCCNTR.2511778-21, 610-2021 del 13-05-2021 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que **YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS**, nombrado según Resolución No 013-P-2020 de fecha 01/01/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la

Escaneado con CamScanner

70

Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 21-00388, 21-00389, 21-00390, 21-00391, 21-00392, 21-00393, 21-00394, 21-00395, 21-396 del 08/04/2021 y, Registro Presupuestal No 21-01727, 21-01728, 21-01729, 21-01730, 21-01731, 21-01732, 21-01733, 21-01734, 21-01735 del 14/05/2021.

5. Que el contratista **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA R/L MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS** ejecuto el objeto del Contrato INTERADMINISTRATIVO No PCCNTR 2511778-21, 610-2021 de fecha 13/05/2021 suscrita con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar que existe un saldo a favor del municipio de Piedecuesta en razon de que el objeto del mismo no se ejecutó en su totalidad, con un porcentaje de ejecucion de 96.39 %.

6. Que por un error involuntario al realizar las sumas de los valores de las actividades ejecutadas del contrato interadministrativo quedaron valores pendientes por cancelar en el acta parcial # 01 el valor de $ 24 pesos M/C y el acta parcial # 02 el valor de $ 84 pesos M/C, para un total de $108 pesos M/C, los cuales serán cancelados por el municipio en el cuenta final.

7. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pension durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

8. Que con el fin de dar aplicación al articulo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidacion:

Plazo Inicial:	7 meses y 15 dias
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	7 meses y 15 días

Valor Inicial del contrato:	$ 500.000.000
Valor Adicional del contrato:	$0
Valor Total del Contrato:	$ 500.000.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Dias Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N° 1	$ 500.000.000	135	99.746.913	19.95%
Acta Parcial N° 2		42	94.196.526	18.83%
Acta Final		48	288.056.561	57.61%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		0	18.000.000	3.61%
SUMA TOTAL	$ 500.000.000	225	500.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato INTERADMINISTRATIVO No PCCNTR 2511778-21, 610-2021 de fecha 13/05/2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto

Se expide en Piedecuesta a los, 25/05/2022

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
Nombre: ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA R/L MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS CÉDULA: 40.029.079 de Tunja	Nombre: YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS CARGO: SECRETARIA DE SALUD	Nombre: N/A CARGO: N/A

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS
Cargo: SECRETARIA DE SALUD

Escaneado con CamScanner

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

CERTIFICA:

Que en mi calidad de Revisor Fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, Identificada con NIT. 900.066.345-4, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, me permito informar que he realizado los procedimientos de revisión para la verificación en la liquidación y pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del mes de MAYO-JUNIO del 2023, constatando que la administración responsable de la correcta liquidación y pago ha cumplido con dicha obligación, las cuales se encuentran debidamente soportadas con documentos internos y externos que respaldan sus registros.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintiocho (28) días del mes de junio del 2023.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE
REVISOR FISCAL
TP: 93071-T
Celular: 312-3682725

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B 7 2 F E E C 1 F 5 E E 0 F E 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91075120 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 93071-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



93071-T

PEDRO ANTONIO
MARTINEZ OVALLE
C.C. 91075120
RESOLUCION INSCRIPCION 74 FECHA 2003/06/06
UNIVERSIDAD F.U. COOP. DE SAN GIL

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

L01494

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

012242

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.075.120**

MARTINEZ OVALLE

APELLIDOS

PEDRO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1975**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-AGO-1993 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2718100-00779017-M-0091075120-20151222 **0047**824282G 1 8044354

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14867638684

(415)7707212489964(8020) 000001486763868 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900066345	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Piedecuesta 547

41. Dirección principal: CR 5 5 59

42. Correo electrónico: gerencia@hlp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6650446	3175113512

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	2006 01 25							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 14 16 42 48 52

- 05- Ingresos y patrimonio
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligacion facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 09 - 27 / 13 : 41 : 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre: FIGUEREDO MACIAS MARIA PATRICIA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-01-2023 08:01:34AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA CULTURA DEL NO RUEGO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14867638684

(415)7707212489984180201 000001486763868 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	03	08
72. Número	00019	3602
73. Fecha	2006 01 25	2016 03 31
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	04	04
76. Fecha de registro	2006 01 25	2016 03 31
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	68	68
79. Ciudad/Municipio	001	001
Vigencia		
80. Desde	2006 01 25	
81. Hasta	3000 12 31	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	83	2016 01 01		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF 27-01-2023 09:01:34AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14867638684

(415)7707212489984(8020) 000001486763868 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 0 0 4 0 1	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadani 1 3	4 0 0 2 9 0 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEREDO	MACIAS	MARIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF 27-01-2023 08:01:34AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14867638684

(415)7707212489984(8020) 000001486763868 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadania 1 3	9 1 0 7 5 1 2 0		9 3 0 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	OVALLE	PEDRO	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadania 1 3	1 3 8 1 9 5 3 3		7 3 1 4

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
HERNANDEZ	BUENO	HERMES	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 3 0 6 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadania 1 3	1 0 9 8 6 9 5 0 2 8		2 4 5 0 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RONDON	PEÑA	KATHERINE	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF 27-01-2023 08:01:34AM

80

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 09:10:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000663454
Código de Verificación	900066345423062809104 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 09:09:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40029079
Código de Verificación	40029079230628090952

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226105381

WEB
09:16:20

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA identificado(a) con NIT número 9000663454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

83

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226105064

WEB
09:13:51

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40029079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

34

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:40 AM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40029079**
Apellidos y Nombres: **FIGUEREDO MACIAS MARIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

85

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/06/2023 10:28:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40029079** y Nombre: **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64891605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

86

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Yo, **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 40.029.079 expedida en Tunja, Boyacá, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. No. 890.202024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica – Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado a los diez (10) días del mes de julio del año 2023.

Atentamente,

MARÍA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS

Firma:

Número de cédula: 40.029.079

Lugar de Expedición: Tunja, Boyacá

Fecha de Expedición: (13/12/1987)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
AIME ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ Asesor Jurídico Contratación	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	22 Febrero de 2.023	08 Marzo de 2.023	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40029079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2023 03:32 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES PERSONA JURÍDICA	GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD	CÓDIGO: GIC-GC001 VERSIÓN: 01 FECHA: 10/04/2020

DATOS DE SOLICITUD

FECHA DE SOLICITUD			*TIPO DE SOLICITUD*		*TIPO DE USUARIO*	
dd	mm	aaaa	VINCULACIÓN	ACTUALIZACIÓN	CLIENTE	PROVEEDOR
10	7	2023				

RAZÓN SOCIAL	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	IDENTIFICACIÓN	900066345

DATOS BÁSICOS DE PERSONA JURÍDICA

NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCIÓN			CIIU	TIPO DE EMPRESA	
	dd	mm	aaaa		PRIVADA	
DECRETO N° 018 DEL AÑO 2006 CREACION DE LA ESE HLP	25	1	2006		PÚBLICA	X
CAMARA DE COMERCIO	OBJETO SOCIAL				MIXTA	
N/A	ACTIVIDADES HOSPITALES U CLINICAS CON INTERNACIÓN				MULTINACIONAL	

TELÉFONOS	6650446	CIUDAD	PIEDECUESTA	DIRECCIÓN	CRA 5 # 5-59 BARRIO LA TACHUELA
PAÍS	COLOMBIA	E-MAIL GERENCIA@HLP.GOV.CO		PÁGINA WEB	WWW.HLP.GOV.CO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	MARIA PATRICIA	PRIMER APELLIDO	FIGUEREDO	SEGUNDO APELLIDO	MACIAS

TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO DE DOCUMENTO:	40,029,079	PAÍS COLOMBIA
CC	P	CE	FECHA	12/13/1987	CIUDAD PIEDECUESTA
X			Y LUGAR DE EXPEDICION	TUNJA	DEPARTAMENTO SANTANDER
TELÉFONO	301 6538430		DIRECCIÓN	CAMINOS DE PROVIDENZA	E-MAIL GERENCIA@HLP.GOV.CO

SI USTED ES UN PEP(PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE) CONTESTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

POR SU ACTIVIDAD O CARGO USTED:	SI	NO	SI RESPONDIÓ AFIRMATIVO A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES; POR FAVOR ESPECIFICAR
Maneja recursos públicos	X		EJERZO LA GERENCIA DE UNA ENTIDAD PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD
Ejerce algún grado de poder público	X		
Goza de reconocimiento público	X		

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Relacione a continuación los accionistas o asociados que tengan directamente o indirectamente participación en el negocio y que se evidencien en el certificado de existencia y representación legal

NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO
	CC	CE	P	NIT	
N/A					
N/A					
N/A					

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NATURALEZA		RÉGIMEN TRIBUTARIO					
PERSONA NATURAL		GRAN CONTRIBUYENTE		RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
PERSONA JURÍDICA	X	RÉGIMEN COMÚN	X			SI	NO X

AUTORRETENEDOR		NUMERO DE RESOLUCIÓN DE AUTORRETENEDOR	FECHA DE RESOLUCIÓN COMO AUTORRETENEDOR		
SI	NO		D	M	A
	X				

TIPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL

SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S)	SOCIEDAD LIMITADA (LTDA.)	SIN ANIMO DE LUCRO/ONG

OTRO ¿Cuál?	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

INFORMACIÓN FINANCIERA

AÑO DATOS FINANCIEROS	INGRESOS/VENTAS ANUALES	EGRESOS ANUALES
2022	$ 9,659,256,496,71	$ 10,611,994,514,80
INGRESOS NO OPERATIVOS	**TOTAL INGRESOS ANUALES**	**UTILIDADES ANUALES**
$ 496,405,017,97	$ 10,157,661,514,60	$ 454,333,000,23

DESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO OPERACIONALES

ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
$ 16,519,968,474,11	$ 613,334,664,88	$ 15,906,633,809,33

POR FAVOR RELACIONE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE TIENE EN COLOMBIA				
PRODUCTO FINANCIERO	NÚMERO	ENTIDAD	SUCURSAL	ANTIGÜEDAD

OPERACIONES INTERNACIONALES								
REALIZA USTED OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA				INDIQUE CUALES:			OTRAS:	
SI		NO	X	IMPORTACIONES		EXPORTACIONES		

PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR							
INVERSIONES		TRANSFERENCIAS		OTRAS		¿CUÁLES OTRAS?	
TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA	

SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION

EL CLIENTE ___PROVEEDOR___ CONTRATISTA_X _ se obliga con la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación o vinculo con el Hospital.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES

Obrando en propio nombre y/o de la persona juridica que represento, de manera voluntario y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo lo siguiente Declaración de Origen de Fondos a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE FLORIDABLANCA**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las normas internas y externas que regulan lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para establecer cualquier tipo de vinculo o relación con el Hospital.

1. Declaro que los recursos que permiten realizar transacciones comerciales con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, tienen origen o provienen de las siguientes fuentes: _____

2. Declaro que NO he admitido NI admitiré que terceros realicen transacciones a mi nombre, provenientes de actividades ilicitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas que estén relacionadas con las mismas.

3. Acepto que **la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** se reserve el derecho de verificar la veracidad de la información aqui consignada y el del trámite o aceptación de cualquier transacción por mi (nosotros) planteada. Si llegase a existir cualquier inconsistencia en la información que he (hemos) suministrado, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA no estará obligado a concluir la solicitud o transacción ni a manifestar las razones de su negación.

Igualmente me (nos) comprometo (emos) a actualizar cualquier tipo de modificación a la información registrada en este formato.

En caso de diligenciamiento electrónico:
Declaro de haber leido, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en esto documento (con firma y huella), la información suministrada es exacta y correcta.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS	HUELLA
IDENTIFICACIÓN	40.029.079	
FIRMA		
DOCUMENTACION ANEXA PARA PERSONAS JURIDICAS: Se anexarán los documentos que se estipulen en el proceso correspondiente, de acuerdo al tipo de relacion o vinculo con la institución		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA INSTITUCION

Resultado de verificacion de datos:

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN VERIFICÓ:		FECHA :	HORA:
IDENTIFICACION			

DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** – Nit 900.066.345-4, se encuentra vinculada mediante :

Cuenta de Ahorros : 0483 0000 9924
Fecha Apertura : 21 / 04 / 2010
Vigencia : Activa

Bucaramanga, Mayo 02 de 2023

Cordialmente,

GLORIA AMPARO PLATA MUÑOZ
Gerente de Relación Corporativa
Banca de Gobierno

9M

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Periodos contables terminados el 31/12/2022 Y 31/12/2021
(Cifras en pesos Colombianos)

	NOTAS	2.022	2.021	VAR. ABS.	VAR. %
ACTIVOS:					
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes al efectivo	(5)	$ 35.002.285,85	$ 94.291.502,12	-59.289.216,27	-63%
Inversiones de administración de liquidez		$ -	$ -	0,00	0%
Cuentas por cobrar	(7)	$ 1.532.058.913,81	$ 1.631.288.005,37	-99.229.091,56	-6%
Inventarios	(9)	$ 291.382.879,22	$ 333.458.382,82	-42.075.503,60	-13%
Bienes y servicios pagados por anticipado		$ -	$ -	0,00	0%
Otros activos Corrientes	(14)	$ 97.907.441,00	$ 89.758.541,00	8.148.900,00	9%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**$ 1.956.351.519,88**	**$ 2.148.796.431,31**	**$ -192.444.911,43**	**-9%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Inversiones de administración de liquidez	(6)	$ 20.099.770,00	$ 18.939.544,00	1.160.226,00	6%
Cuentas por cobrar		$ 1.670.312.774,44	$ 1.342.997.067,09	327.315.707,35	24%
Propiedad Planta y Equipo	(10)	$ 12.873.204.409,79	$ 13.390.254.707,48	-517.050.297,69	-4%
Bienes y servicios pagados por anticipado		$ -	$ -	0,00	0%
Otros activos No Corrientes		$ -	$ -	0,00	0%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**$ 14.563.616.954,23**	**$ 14.752.191.318,57**	**$ -188.574.364,34**	**-1%**
TOTAL ACTIVOS		**$ 16.519.968.474,11**	**$ 16.900.987.749,88**	**$ -381.019.275,77**	**-2%**
PASIVO:					
PASIVO CORRIENTE	(21)				
Cuentas por pagar		$ 581.951.604,30	$ 400.318.105,02	181.633.499,28	45%
Beneficios a empleados		$ 28.533.498,00	$ 27.038.622,00	1.494.876,00	6%
Provisiones		$ -	$ -	0,00	0%
Otros Pasivos		$ 2.849.562,58	$ 112.664.213,30	-109.814.650,72	-97%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**$ 613.334.664,88**	**$ 540.020.940,32**	**$ 73.313.724,56**	**14%**
TOTAL PASIVO		**$ 613.334.664,88**	**$ 540.020.940,32**	**$ 73.313.724,56**	**14%**
PATRIMONIO:					
Capital fiscal	(27)	$ 18.144.508.680,24	$ 18.144.508.680,24	0,00	0%
Resultado de Ejercicios anteriores		$ -1.783.541.870,68	$ -1.468.801.502,30	-314.740.368,38	21%
Resultado del Ejercicio		$ -454.333.000,23	$ -314.740.368,38	-139.592.631,85	44%
Otras partidas del patrimonio		$ -	$ -	0,00	0%
TOTAL PATRIMONIO		**$ 15.906.633.809,33**	**$ 16.360.966.809,56**	**$ 73.313.724,56**	**-3%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**$ 16.519.968.474,21**	**$ 16.900.987.749,88**	**$ 146.627.449,12**	**-2%**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		$ -	$ -	$ -	0%
Activos Contingentes	(25)	$ 5.094.757,00	$ 5.094.757,00	0,00	0%
Deudoras de control	(26)	$ 224.122.770,92	$ 228.470.967,55	-4.348.196,63	-2%
Deudoras por el contrario (CR)		$ -229.217.527,92	$ -233.565.724,55	4.348.196,63	-2%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS					
Pasivos Contingentes		0		0,00	0%
Acreedoras de Control	(26.2)	$ 5.154.457.201,00	$ 5.154.457.201,00	0,00	0%
Acreedoras por el contrario (DB)		$ -5.154.457.201,00	$ -5.154.457.201,00	0,00	0%

MARIA PATRICIA FIGUEREDO M.
Gerente

KATHERINE ANDREA RONDÓN P.
Contador T.P No. 245042- T

PEDRO A. MARTINEZ O.
Revisor Fiscal T.P No 93.071- T

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL
Periodos contables terminados el 31/12/2022 Y 31/12/2021
(Cifras en pesos Colombianos)

	NOTAS	2.022	2.021	VAR. ABS.	VAR. %
Venta de servicios	(28)	$ 9.659.256.496,71	$ 9.852.697.709,00	-193.441.212,29	-2%
Costo de Venta de Servicios	(30)	$ -7.813.452.094,60	$ -7.102.394.033,31	-711.058.061,29	10%
UTILIDAD BRUTA		**$ 1.845.804.402,11**	**$ 2.750.303.675,69**	**$ -904.499.273,58**	**-33%**
Gastos de Administracion y operación	(29)	$ -2.084.073.279,12	$ -2.556.311.065,87	472.237.786,75	-18%
Otros gastos Operacionales		$ -548.190.297,69	$ -348.008.997,88	-200.181.299,81	58%
UTILIDAD OPERACIONAL		**$ -786.459.174,70**	**$ -154.016.388,06**	**$ -632.442.786,64**	**411%**
Ingresos Financieros		$ 5.659.425,08	$ 6.125.544,53	-466.119,45	-8%
Gastos Financieros		$ -3.790,50	$ -3.500.000,00	3.496.209,50	-100%
Transferencias y Subvenciones		$ -	$ -	0,00	0%
Otros Ingresos No Operacionales		$ 492.745.592,89	$ 22.736.463,34	470.009.129,55	2067%
Otros Gastos No Operacionales		$ -166.275.053,00	$ -186.085.988,19	19.810.935,19	-11%
RESULTADOS DEL PERIODO ANTES DE IMPUESTOS		**$ -454.333.000,23**	**$ -314.740.368,38**	**$ -139.592.631,85**	**44%**
Gasto por impuesto a las Ganancias		$ -	$ -	$ -	0%
RESULTADOS DEL PERIODO		**$ -454.333.000,23**	**$ -314.740.368,38**	**$ -139.592.631,85**	**44%**
Ganancias en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		$ -	$ -	$ -	0%
Total otro resultado integral que se reclasificará a resultados en periodos posteriores		$ -	$ -	$ -	0%
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO		**$ -454.333.000,23**	**$ -314.740.368,38**	**$ -139.592.631,85**	**44%**

MARIA PATRICIA FIGUEREDO M.
Gerente

KATHERINE ANDREA RONDÓN P.
Contador T.P No. 245042- T

PEDRO A. MARTINEZ O.
Revisor Fiscal T.P No 93.071- T